

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal: M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN: Calle de Castelló, núm. 107. Teléfono: 262 12 32. Madrid-6. — Horario de caja: De diez a trece horas.—Talleres: Polígono Industrial "Valportillo". Calle Primera, s/n. Teléfono: 651 37 00. Alcobendas (Madrid).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 1.500 pesetas; semestre, 3.000 pesetas, y anual, 6.000 pesetas.

Precio de venta de cada ejemplar: 20 pesetas; con más de tres fechas de atraso: 25 pesetas

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Castelló, núm. 107, Madrid-6. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la administración, con inclusión del importe por giro postal. Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCIONES

De cada texto que se publique en el BOLETIN o por anuncios en general, será de 150 pesetas por línea o fracción.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

Subsecretaría para el Consumo

JEFATURA PROVINCIAL DE COMERCIO INTERIOR DE MADRID

Relación de artículos que tienen fijados precios máximos de venta al público y que regirán hasta nuevas modificaciones.

1) AZUCAR

	P. V. P. Pesetas/kilo
Blanquilla	75,00
Bolsa de un kilo	80,00
Bolsas de 10 gramos	108,00
Cortadillo a granel	78,50
Cortadillo envasado	83,00
Cortadillo estuchado	106,50

Las clases de azúcar no expresadas en el cuadro anterior quedan en régimen de libertad de precios.

2) MODULOS Y PRECIOS DEL PAN

Zona capital y provincia

	Pesetas
FLAMA	
Piezas menores de 75 gramos	Libres
Piezas de 125 gramos	10,00
Piezas de 258 gramos	20,00
Piezas de 375 gramos	29,00
Piezas de 750 gramos	55,00
Piezas de 1.000 gramos	70,00

CANDEAL

	Pesetas
Piezas de 375 gramos	30,00
Piezas de 750 gramos	57,00
Piezas de 1.000 gramos	72,00

Zona rural

FLAMA

	Libres
Piezas menores de 75 gramos	Libres
Piezas de 125 gramos	10,00
Piezas de 258 gramos	20,00
Piezas de 375 gramos	29,00
Piezas de 750 gramos	51,00
Piezas de 1.000 gramos	64,00

CANDEAL

	Pesetas
Piezas de 375 gramos	30,00
Piezas de 750 gramos	54,00
Piezas de 1.000 gramos	69,00

Tarifas puestas en vigor desde el 1 de agosto.

3) ACEITES COMESTIBLES

	Pesetas/litro
Aceite de soja, refinado y envasado	110,00
Aceite de girasol, refinado y envasado	152,00
Aceite de mezcla de varias semillas (sin inclusión de los de orujo y soja), refinado y envasado	152,00

4) LECHE S

Precios máximos de venta (en pesetas) de leche higienizada o pasteurizada y concentrada, autorizados para Madrid y su provincia a partir de 1 de septiembre de 1982 según Orden de la Presidencia del Gobierno de 12 de agosto de 1982 ("Boletín Oficial del Estado" número 199, del 20 de agosto)

HIGIENIZADA

En botellas vidrio	En botellas plástico	En envases de cartón			En bolsa de plástico	
		De dos litros	De un litro	De 1/2 litro	De un litro	De 1/2 litro

CONCENTRADAS A 1/4 DE SU VOLUMEN

En botellas vidrio	En botellas de plástico		En envases de cartón		
	De un litro	De 1/2 litro	De dos litros	De un litro	De 1/2 litro

Precio venta al público en despacho	51,00	57,50	115,00	58,00	31,00	52,50	27,00	193,50	200,50	104,00	395,50	199,00	103,50
---	-------	-------	--------	-------	-------	-------	-------	--------	--------	--------	--------	--------	--------

5) GASES LICUADOS DEL PETROLEO

	Almacén autorizado para venta público	Domicilio del usuario
	Pesetas	Pesetas
Mezcla de butano-propano envasado en botellas con carga neta de 12,5 kilos	570,00	605,00
Gas propano en botellas envase con carga neta de 11 kilos	620,00	655,00

DISPOSICIONES

- Orden de la Presidencia del Gobierno del 6 de julio de 1982 ("Boletín Oficial del Estado", número 164, del 10 de julio).
- Junta Provincial de Precios, de 29 de julio de 1982.
- Reales Decretos de la Presidencia del Gobierno, números 1700/1981, de 3 de agosto ("Boletín Oficial del Estado", número 188, del 7 de agosto) y 2035 de 1982, de 12 de junio ("Boletín Oficial del Estado", número 202, del 24 de agosto).
- Orden de la Presidencia del Gobierno, de 12 de agosto de 1982 ("Boletín Oficial del Estado", número 199, del 20 de agosto).
- Orden de la Presidencia del Gobierno del 18 de febrero de 1982 ("Boletín Oficial del Estado", número 43, del 19 de febrero).

(G. C.—5.000)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION PROVINCIAL DE MADRID

ACUERDO DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE MADRID, SOBRE REGISTRO, DEPOSITO Y PUBLICACION DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA "BOETTICHER Y NAVARRO, SOCIEDAD ANONIMA"

Examinado el texto del Convenio Colectivo de la empresa "Boetticher y Navarro, Sociedad Anónima", suscrito por la Comisión Deliberadora del día 28 de febrero de 1983, completada la documentación exigida en el artículo 6 del Real Decreto 1040/81, sobre registro y depósito de convenios, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, y el artículo 2 del mencionado Real Decreto, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

ACUERDA

- 1º Inscribir dicho Convenio en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección.
2º Remitir un ejemplar del Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.
3º Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Convenio Colectivo de la empresa "Boetticher y Navarro, Sociedad Anónima"

CAPITULO PRIMERO

AMBITO

Artículo 1º.- Los acuerdos contenidos en el presente Convenio, establecido entre la Empresa BYNSA y el Comité de Empresa, tendrán fuerza normativa y serán de exclusiva aplicación, ateniéndose a los siguientes ámbitos:

1.1 - Ambito personal

Para todo el personal de la Factoría de Villaverde y su Delegación de Madrid, excepto para quienes se encuentren voluntariamente excluidos del mismo voluntariamente.

1.2 - Ambito territorial

La provincia de Madrid.

1.3 - Ambito temporal

Desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 1.983.

CAPITULO SEGUNDO

COMUNICACION

Artículo 2º.- Agotado el ámbito temporal, el presente Convenio se considerará tácitamente prorrogado si no se comunica previamente a la otra parte y a los Organismos competentes la revisión del mismo con dos meses de antelación, pudiendo corresponder la iniciativa a cualquiera de las dos partes.

CAPITULO TERCERO

JORNADA, DESCANSOS Y PERMISOS

Artículo 3º.- Jornada

3.1 - La jornada de trabajo para el personal de la Fábrica de Villaverde será de 8 horas de trabajo efectiva durante todos los días que el Calendario Nacional determine como laborables, excepción hecha de los sábados. Con ello, la jornada de trabajo para 1.983 en cómputo anual será de 1816,25 horas de trabajo efectivo, puesto que la entrada en vigor de la jornada de 8 horas se iniciará el día 1 de marzo de 1.983 y será festivo el día 3 de junio de 1.983.

En consecuencia, el horario de trabajo será el siguiente:

Taller

Turno de mañana : Entrada 7,00 h. Salida 15,00 h.

Turno de tarde : Entrada 15,00 h. Salida 23,00 h.

Turno de noche : Entrada 23,00 h. Salida 7,00 h.

Oficina

Entrada 7,45 h. Salida 15,45 h.

En la Oficina, a nivel de Departamentos y en función de las necesidades de servicio, podrá determinarse un horario distinto al general, con carácter de guardia, y que afectará a aquellos empleados que se estime pueden formar parte de esta guardia, siempre que medie su previa aceptación; si ésta se produce se fijará el nuevo horario, cuyo cumplimiento para ellos tendrá la misma obligatoriedad en su observancia que el establecido con carácter general.

3.2 - La jornada de trabajo para el personal de la Delegación Centro tendrá la misma duración anual que para el de Fábrica, siendo establecido el horario correspondiente en fecha próxima.

Artículo 4º.- Vacaciones

4.1 - Las vacaciones correspondientes a 1.983 tendrán una duración de 30 días naturales y serán disfrutados en el mes de agosto.

En la Delegación Centro, antes del 18 de mayo se confeccionarán los turnos de vacaciones.

4.2 - Las vacaciones correspondientes a 1.983, deberán abonarse de acuerdo con las retribuciones establecidas incrementadas para el personal de taller con:

4.2.1 - El promedio de primas percibida en el periodo del 1.7.82 al 30.6.83.

4.2.2 - Para todo el personal afectado, el promedio de horas extras percibido durante el mismo periodo.

Artículo 5º.- Permisos retribuidos

5.1 - Por los motivos que a continuación se relacionan, los trabajadores afectados por este Convenio, tendrán licencia retribuida de acuerdo con los salarios fijados en el presente Convenio:

5.1.1 - En caso de fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos, tres días naturales más uno en caso de necesidad de desplazamiento.

5.1.2 - En caso de fallecimiento de padres políticos, hermanos políticos, abuelos o nietos, dos días naturales más uno en caso de necesidad de desplazamiento.

5.1.3 - Por enfermedad grave o intervención quirúrgica, con internamiento de padres, hermanos (de uno u otro cónyuge), hijos cónyuge y abuelos, dos días naturales.

5.1.4 - Por intervención quirúrgica sin internamiento de padres, cónyuge, hijos y hermanos, un día natural.

5.1.5 - Por matrimonio del trabajador-o, 15 días naturales.

5.1.6 - Por paternidad natural o adoptiva, dos días laborables.

5.1.7 - Por matrimonio de padres, hijos o hermanos (de uno u otro cónyuge), un día natural.

5.1.8 - Por asistencia a consulta médica de la Seguridad Social, el tiempo indispensable mediante la presentación del justificante.

5.1.9 - Por traslado de domicilio, un día hábil.

5.1.10 - Por citación judicial, el tiempo indispensable mediante la presentación del boletín de citación, salvo que pueda resarcirse de la pérdida de retribución y, en ningún caso, si resultara culpable.

5.1.11 - El personal que curse estudios académicos, el tiempo necesario para efectuar los correspondientes exámenes en centros oficialmente reconocidos.

5.1.12 - En caso de entablar un proceso de divorcio, dos días laborables.

5.1.13 - Para todos aquellos permisos retribuidos que pudieran no estar reflejados en este Convenio, ambas partes se remitirán a las leyes vigentes.

CAPITULO CUARTO

INCREMENTOS SALARIALES : DISTRIBUCION

Artículo 6º.- Sueldos y salarios

6.1 - Los salarios deberán estar constituidos por los siguientes conceptos:

6.1.1 - Sueldo base + plus convenio provincial + convenio empresa.

6.1.2 - Primas e incentivos.

6.1.3 - Plus de antigüedad.

6.2 - Estos conceptos estarán distribuidos de acuerdo con las tablas salariales que se acompañan.

Artículo 7º.- Incrementos salariales

7.1 - Los incrementos salariales que se fijan en el presente Convenio, serán del 11% sobre las tablas salariales 3 diciembre-82.

7.2 - Gratificaciones extraordinarias

Para el personal de talleres se establece un complemento en las pagas extraordinarias de 1.983, de 4.000 Ptas. en cada una de ellas.

Artículo 8º.- Revisión

Se aplicara el criterio recogido en el Acuerdo Interconfederal para 1.983.

Artículo 9º.- Pluses y Dietas

9.1 - Pluses

Todo el personal de taller que, estando trabajando a turno, realice su jornada dentro del turno de tarde, percibirá la cantidad de 44 pesetas por cada jornada de trabajo.

Igualmente, quien realice su jornada durante el turno de noche, además del plus de nocturnidad, percibirá 1.248 pesetas por cada jornada de trabajo.

El personal que voluntariamente o por autorización de la Autoridad Laboral realice tres turnos, percibirá además de los anteriores pluses de tarde y noche cuando correspondan, un plus en concepto de relevos de 496 pesetas por cada jornada de trabajo.

9.2 - Dietas

Se fija en 2.000 pesetas la cantidad a percibir en concepto de dieta por desplazamiento de tres o más días y en 2.600 pesetas para los de menos de tres días, según el siguiente desglose:

Table with 3 columns: Concepto, 3 o mas dias, Menos de 3 dias. Rows: Desayuno, Comida, Cena, Hotel, Total.

La media dieta sera de 600 pesetas.

9.2.1 - Los desplazamientos que se realicen por orden de la Empresa fuera de la provincia, seguirán las siguientes normas:

a) Dentro de la jornada laboral se computarán como horas normales de trabajo.

b) Fuera de la jornada laboral se computarán como horas extraordinarias.

Igual tratamiento se dará al personal de la Delegación de Madrid.

En la aplicación de esta norma se tomara siempre como referencia la duración del transporte mas rapido (preferentemente será el avión).

c) Los viajes que se hagan fuera de las horas de trabajo serán obligatorios para el personal, aun cuando la Dirección procurara avisar con un día de anticipación y elegir el medio de locomoción mas rapido y comodo para ocasionar el menor trastorno posible al productor, prestando tambien atención a las circunstancias personales del designado.

9.3 - Kilometraje

En los desplazamientos con vehiculo propio al servicio de la Empresa, se abonara el kilometro a 18 pesetas.

Artículo 10º.- Horas extras

10.1 - Las horas extras se abonaran al 75% sobre el salario que corresponda a la hora ordinaria.

10.2 - La empresa se compromete, de ahora en adelante, a no admitir en plantilla ni proporcionar permanentemente trabajo a ninguna persona que ya este en la plantilla de otra Sociedad o sea perceptor de pensión vitalicia del 100%.

CAPITULO QUINTO

MEDIDAS SOCIALES

Artículo 118.- Fondo Social

El fondo social administrado por el Comité de Empresa, será incrementado en un 11% siendo, por tanto, para la vigencia de este Convenio de 4.200.000 pesetas, distribuidas en:

- 1º.- Ayuda a subnormales hijos de trabajadores y empleados : 1.340.000 pesetas.
2º.- Asistencia social : 105.000 pesetas.
3º.- Actividades socio-culturales : 660.000 pesetas.
4º.- Comité de Empresa : 135.000 pesetas.
5º.- Ayuda de estudios : 1.960.000 pesetas.

Para el apartado 3º, actividades socio-culturales, se abrirá una nueva cuenta, no incluir en Grupo de Empresa.

Artículo 12º.- Seguro de vida

La Empresa complementará la actual póliza de Vida Colectiva con 250.000 pesetas, en caso de muerte o invalidez absoluta a todos los procesos iniciados a partir del 1º de enero de 1983.

Artículo 13º.- Servicio Militar

Para los trabajadores en Servicio Militar, se establecen las siguientes percepciones:

- a) 11.180 pesetas/mes para los solteros.
b) 31.863 pesetas/mes para casados sin hijos.
c) 7.774 pesetas/mes por cada hijo.
d) 31.863 pesetas/mes para productores de quienes dependa la economía familiar.

Artículo 14º.- Ayuda comidas

14.1 - Todos los productores de la Factoría de Villaverde que, en circunstancias normales, viniera disfrutando de los servicios de comedor establecidos por la Empresa, si por circunstancias ajenas a los mismos, se vieran en la imposibilidad de hacer uso de estos servicios, percibirán una ayuda en concepto de comida de 387 pesetas por día de trabajo.

14.2 - La plantilla de montaje de escaleras adscrita a la Factoría de Villaverde cuando esté fuera de fábrica y realice horas extraordinarias, percibirá por el mismo concepto, 240 pesetas por día de trabajo.

Artículo 15º.- Promoción

Caso de producirse modificaciones salariales individuales, se harán preferentemente en el mes de abril. En tal fecha se efectuará, a través de examen, la provisión de vacantes de superior categoría.

Artículo 16º.- Enfermedad, accidente o maternidad

En caso de enfermedad, accidente o maternidad, la Empresa complementará las percepciones que por estos conceptos abona la Seguridad Social hasta alcanzar el 100% del salario (entendido según el artículo 0.1.1 de este Convenio) más antigüedad percibida por el trabajador.

CAPITULO SEXTO

MEDIDAS SOCIO-LABORALES

Artículo 17º.- Contratación de personal

El Comité de Empresa será informado de las vacantes producidas en la Empresa, así como de los puestos de trabajo a cubrir.

Artículo 18º.- Garantía de Empleo

La Dirección de la Empresa garantiza para el año 1983 el empleo de todos los componentes de la actual plantilla.

Artículo 19º.- Medidas disciplinarias

La Dirección de la Empresa, antes de adoptar cualquier medida que implique suspensión de empleo y sueldo, informará al Comité de Empresa.

Artículo 20º.- Datos básicos de la marcha de la Empresa

La Dirección informará al Comité de Empresa:

- 20.1 - Trimestralmente
- Cartera de pedidos.
- Previsión de contratación.

- Contratación en el trimestre.
- Marcha de la producción.
- Situación sobre los objetivos.
- Situación financiera.

20.2 - Anualmente

- Plan de inversión.
- Objetivos (contratación, producción, etc. para el año).
- Balance, cuenta de resultado, memoria y demás documentos que se den a conocer a los socios y en las mismas condiciones que a estos.

20.3 - Mensualmente

- El Comité de Empresa recibirá información escrita del número de horas extraordinarias realizadas en el mes anterior.

CAPITULO SEPTIMO

COMITE DE EMPRESA

Artículo 21º.-

La Dirección de Empresa se compromete a garantizar el libre ejercicio de los derechos sindicales que ya ejercen los miembros del Comité. Por ello, la Dirección de la Empresa reconoce al Comité de la misma como órgano representativo colectivo y unitario de todos los trabajadores de la Empresa, que tiene como misión fundamental la defensa de los intereses de sus representados, así como la negociación y representación de todos los trabajadores ante la Dirección y, en su caso, ante la Administración del Estado.

Ello supone la intervención en las formas que se especifican en los siguientes epígrafes:

21.1 - Contratación de trabajadores

Según se especifica en el artículo 17 de este Convenio.

21.2 - Negociación colectiva

Proponiendo el establecimiento o revisión de las condiciones económicas, sociales y laborales.

21.3 - Sistemas de trabajo

Informando previamente sobre la revisión de sistemas de rendimiento, primas e incentivos, propuestos por la Dirección o por la autoridad laboral.

21.4 - Seguridad e higiene

La vigilancia y control de las condiciones de seguridad e higiene.

21.5 - Clasificación profesional

Según se especifica en el artículo 15 de este Convenio.

21.6 - Medidas disciplinarias

Como se especifica en el artículo 19 de este Convenio.

21.7 - Situación de la Empresa

Será informado sobre los temas y en el tiempo que se cita en el artículo 20 de este convenio.

21.8 - En cualquier otro tema que afecte a la defensa de los trabajadores y su representación.

21.9 - Derechos y garantías de los miembros del Comité de Empresa:

21.9.1 - La Dirección mantendrá un local en su lugar accesible para los trabajadores, como utilización del Comité de Empresa.

21.9.2 - Derecho de reunión del Comité

En cualquier momento podrá reunirse el Comité, sin más requisito formal que el de comunicar al mando respectivo el abandono del puesto de trabajo. Fuera de los horas de trabajo deberá comunicarse a la Dirección su intención de reunirse en los locales de la Empresa.

21.9.3 - Tiempo sindical

Cada miembro del Comité dispondrá de hasta 40 horas al mes para desarrollar sus funciones sindicales dentro o fuera de la Empresa, para cualquier tipo de gestión o de consulta con las Centrales Sindicales, que dando excluido de este tiempo el invertido en reuniones convocadas por la Dirección de la Empresa o por citación oficial de las autoridades laborales o sindicales.

21.9.4 - Derecho de comunicación y publicaciones del Comité

La Empresa mantendrá para estos fines los tablones de anuncios existentes en cada una

de las naveas, en donde el Comité podrá fijar las publicaciones periódicas o folletos de interés sindical que estime y que irán respaldados por el sello del Comité de Empresa o la firma de alguno de sus miembros.

21.9.5 - Garantías de los miembros del Comité frente a medidas disciplinarias

Cualquier tipo de propuesta de sanción, despedido o aquellos que, por sus características, supongan perjuicio o limitación para el normal desarrollo de las funciones representativas, deberán ser comunicados al Comité, manteniéndose el normal desempeño de sus funciones sindicales, hasta la firmeza de la sanción por las Autoridades Laborales o Sindicales.

Las garantías sindicales se conservarán hasta 2 años después de cesado en el cargo sindical.

21.9.6 - Comisiones de trabajo

El Comité podrá constituir de entre los representantes sindicales las comisiones de trabajo que considere necesarias en materia de Seguridad e Higiene, primas, etc. y cuyas funciones serán de colaboración con las tareas del Comité.

21.9.7 - Los fondos sociales serán administrados por el Comité de Empresa.

Artículo 22º.- Secciones Sindicales

La acción dentro de la Empresa de las Secciones Sindicales se mantendrá como hasta ahora, resolviendo fuera de las horas de trabajo las actividades no propagandísticas, excepto el cobro de cuotas, que se hará a última hora de trabajo, previo conocimiento de los Mandos correspondientes.

Para tales funciones podrá nombrarse un Delegado Sindical por aquellos Sindicatos que demuestren tener un mínimo del 10% de afiliados sobre la plantilla de la Empresa. Contará para su cometido con un máximo de 20 horas mensuales retribuidas.

CAPITULO OCTAVO

CLAUSULA DE GARANTIA: COMPENSACION Y ABSORCIONES

Artículo 23º.-

Las condiciones económicas fijadas en el presente Convenio, consideradas en cómputo anual, serán absorbibles y compensables con cualquier aumento económico que pueda efectuarse por disposición legal jurisprudencial o Convenio de rango superior.

Table with columns: CATEGORIA, S. BASE PLUS CONV. P. EMP., SALAR. DIA, SALAR. MES, SALAR. AÑO, H. NORM., H. EXTRA. Rows include various job categories like Téc. Org. 18, Téc. Org. 19, etc.

De acuerdo con el Artº. 85.2 del Estatuto de los Trabajadores, se designa la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo año 1983 de BOETTICHER Y NAVARRO, S.A. y que estará constituida por:

- Representantes legales de los Trabajadores: Por la Dirección de la Empresa: D. Francisco Vicente Cruz, D. José Salamanca Sánchez, D. Luis García Molino, D. Rafael Herrero Pablos, D. Faustino Luna Pérez, D. Carlos Alonso de Alba

Madrid, a 18 de abril de 1983.-El Director provincial de Trabajo y Seguridad Social, Angel S. Rubio Ruiz.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DE MADRID

ACUERDO DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE MADRID, SOBRE REGISTRO, DEPOSITO Y PUBLICACION DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA "ARGYN, SOCIEDAD ANONIMA"

Examinado el texto del Convenio Colectivo de la empresa "Argyn, Sociedad Anónima", suscrito por la Comisión Deliberadora del día 29 de marzo de 1983, completada la documentación exigida en el artículo 6 del Real Decreto 1040/81, sobre registro y depósito de convenios, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, y el artículo 2 del mencionado Real Decreto, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

ACUERDA

- 1º Inscribir dicho Convenio en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección.
- 2º Remitir un ejemplar del Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.
- 3º Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Convenio Colectivo de la empresa "Argyn, Sociedad Anónima"

1º AMBITO

El ámbito de aplicación afecta a toda la plantilla de ARGYN, S.A. del centro de trabajo de Madrid.

2º VIGENCIA Y DURACION

El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de Enero de 1983 hasta el día 31 de Diciembre de 1983, siendo prorrogable tácitamente de año en año al final del período de vigencia pactado, siempre que no se denuncie por una de las partes contratantes, mediante escrito dirigido a la otra parte en el mes inmediatamente anterior a la fecha de terminación de la vigencia.

3º VINCULACION AL PACTO

Las condiciones pactadas en el presente Convenio se verán revisadas si cualquiera de sus puntos es superado por el Convenio Provincial del Ramo, o, por cualquier otra disposición de rango superior.

4º DERECHOS ADQUIRIDOS

Se respetarán las condiciones superiores pactadas a título personal que tenga establecidas esta Empresa al entrar en vigor el presente Convenio y que, con carácter global, excedan del mismo en cómputo anual. Por lo demás, se evitará, de acuerdo con lo, legalmente establecido, toda discriminación injustificada.

5º DIETAS, DESPLAZAMIENTOS Y VIAJES

A/ Todo el personal al que corresponda dieta de viaje percibirá ésta a razón del siguiente baremo:

- 2.100,-Pesetas diarias para obras situadas a más de 100 Km. y cuya duración sea inferior a 7 días.
- 1.950,-Pesetas diarias para obras situadas a más de 100 Km. y cuya duración sea superior a 7 días.
- 1.800,-Pesetas diarias para obras situadas a menos de 100 Km. cualquiera que sea su duración.

Estas dietas serán revisadas en casos excepcionales.

B/ El personal de montaje, en concepto de salida y una vez fuera del recinto del taller, percibirá 500,-pesetas diarias si el desplazamiento es dentro del casco urbano, entendiéndose como casco urbano aquellas zonas en que consta distrito postal de Madrid.

C/ Cuando el desplazamiento sea fuera del casco urbano, sin que tenga derecho a dieta completa, el personal percibirá en concepto de media dieta la cantidad que fije en su día el Convenio Provincial, considerándose como mínimas la cantidad de 550,-pesetas diarias.

D/ Si por cualquier circunstancia permanecieran dentro del recinto del taller a la hora de la comida, les será de aplicación el artículo 17 apartado A/ salvo que la salida se produzca en el mismo día.

E/ Los conductores se acogerán, en cuanto a lo establecido en los Apartados A/, B/, C/ y D/ de este artículo 5º, a los derechos marcados para el personal de montaje cuando estén prestando la labor fuera del taller y a lo previsto para el personal de taller cuando su labor la realicen dentro de éste:

F/ La Empresa se compromete a adelantar, al personal que deba desplazarse, una cantidad adecuada en concepto de dietas, cantidad que le será descontada al trabajador a su regreso.

G/ El desplazamiento se hará en su totalidad dentro de la jornada de trabajo, salvo acuerdo entre Empresa y trabajador.

H/ La comunicación de desplazamiento al trabajador se hará con una antelación mínima de dos días para la salida y de siete días para el regreso, en ambos casos naturales, salvo necesidades urgentes por una de las partes. Caso de que el regreso se produzca antes del plazo de los siete días del aviso de la Empresa, ésta abonará las dietas correspondientes desde el día del regreso, hasta el día que haría séptimo, quedando el operario a libre disposición de la Empresa.

En el caso de que los días naturales previstos para la salida sean ambos festivos, se prorrogará este plazo de modo que uno al menos sea laborable y se encuentren abiertos los comercios.

I/ El trabajador en los desplazamientos de todo tipo y según la Ordenanza Laboral, tendrá derecho a cuatro días laborables de permiso retribuido por cada tres meses de trabajo. No se computarán como días de permiso los utilizados en la ida y vuelta al domicilio habitual, y éstos se harán siempre en días laborables. Cuando el período de tres meses se produzca por acumulación de varios desplazamientos, mediando entre ellos un tiempo no superior a dos días, el trabajador tendrá el mismo derecho que en el caso de desplazamiento continuado en la misma obra.

J/ La Empresa facilitará las cartillas de asistencia a la Seguridad Social en el caso de desplazamiento por trabajo. Así como, a ser posible, en vacaciones, tanto para el titular como para sus familiares.

K/ Los gastos de viaje se abonarán al trabajador antes de iniciar el viaje, cuando éstos sean de largo recorrido.

L/ Se respetará lo establecido sobre Carencia de Incentivos en el Convenio Provincial del Metal.

6º VACACIONES

Todo el personal de esta Empresa disfrutará las vacaciones anuales de acuerdo con la Reglamentación Laboral, a razón de Retribución Convenio y los complementos de trabajo y antigüedad, de un mes completo de 30 días.

Las vacaciones se iniciarán en Lunes o Jueves o día posterior a una festividad, teniendo que ser publicadas en el tablón de anuncios su disfrute con dos meses de antelación.

Los turnos de vacaciones se definirán una vez que se establezca en su día el calendario laboral, siempre que la negociación de éste sea antes del 30 de Abril de 1983.

7º ENFERMEDAD Y ACCIDENTE

En caso de enfermedad, la Empresa se compromete a completar las prestaciones de la Seguridad Social hasta el 100% del salario real a partir del decimo sexto día de baja, siempre que el período de baja supere los treinta y un días y durante la duración total de la misma. En el Convenio de 1984 será negociable el hecho de que en los demás casos de enfermedad la Empresa abone el 75% del salario real.

En caso de accidente, la Empresa se compromete a completar las prestaciones de la Seguridad Social hasta el 100% del Salario Real, a partir del primer día de producirse el mismo y durante la duración total de la misma. La Empresa podrá investigar la veracidad de la enfermedad o accidente.

Estas prestaciones deben ir incluidas en nómina. Todo el personal de la Empresa tiene derecho a hacerse el reconocimiento médico cada año como mínimo.

8º ECONOMATO

La Empresa se compromete a seguir pagando la cuota del economato que se disfruta actualmente.

9º PRENDAS DE TRABAJO

Anualmente los trabajadores de producción percibirán tres monos, en los meses de Enero, Mayo y Septiembre, al igual que dos pares de botas al año, en los meses de Enero y Julio.

Por su parte, el personal técnico y administrativo recibirá dos batas al año, en los meses de Enero y Julio.

10º NOMINAS

Estas serán mensuales y el personal podrá cobrar anticipos a cuenta de ellas siempre que no excedan del 90% de lo aproximadamente devengado.

Se establecerá una fecha fija para el cierre de la Nómina mensual. Para 1984 estas fechas serán acordadas con el Comité de los Trabajadores antes del día 15 de Enero de 1984.

Las cantidades correspondientes a nómina que por descuido o equivocación no se hubieran hecho efectivas en el mes correspondiente, se abonarán en un plazo de siete días. En la nómina deberá incluirse el número total de horas trabajadas y el número de días que se cobran dietas, medias dietas y salidas.

El modelo de las Nóminas será igual al presentado por la Empresa al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social el 3 de Noviembre de 1982. El cambio de este modelo será comunicado, antes de que se produzca, al Comité de Trabajadores.

11º HORAS EXTRAS

Las horas extraordinarias se abonarán de acuerdo con la legislación vigente. El control de las horas extraordinarias y la situación de puriempo, se hará en base a lo que marca el Estatuto de los Trabajadores y el A.N.E. es decir, por la obligatoriedad de pasar información por

parte de la Empresa, a los delegados o comités de las realizadas a la semana y/o al mes, y las previstas en los periodos de tiempo siguiente, reflejándose siempre en la nómina las cantidades de las mismas.

12º EXPEDIENTES DE REGULACION

A/ Será preceptivo haber entregado los documentos que se relacionan en el Real Decreto Ley 696/1980, en tanto no se dará por iniciado el período de consultas del Estatuto de los Trabajadores, Artículo 51-3 y Artículo 47-2.

B/ Una vez acabado el período de consultas, el expediente se tramitará en 72 horas a la Administración.

C/ La presencia de asesores sindicales en todos los expedientes será preceptivo, a requerimiento de los Comités o Delegados de Empresa, quienes harán su petición, por escrito, a la Empresa.

13º MEJORAS SOCIALES

A PERMISOS NO RETRIBUIDOS

La Empresa no tomará represalias ni sancionará a aquel trabajador que por causas justificadas no pueda acudir a su puesto de trabajo.

B/ SUBIDAS DE CATEGORIA

Cada año se realizarán pruebas de aptitud para ascenso de categoría. Estas pruebas serán supervisadas por el Comité de los Trabajadores, y si son superadas por el trabajador, este será automáticamente subido de categoría.

Las pruebas se realizarán a partir del día 1 de Abril de cada año.

C/ EXCEDENCIAS

En los casos de excedencias, la Empresa se compromete a respetar los puestos de trabajo hasta la finalización del plazo, ocupando estos puestos trabajadores interinos. Terminado el plazo de excedencia, si el trabajador se incorporase al puesto de trabajo se le admitirá automáticamente. En caso de no incorporarse, y siempre que lo aconsejen las necesidades del trabajo, el interino ocupará el puesto y pasará a ser fijo en plantilla.

D/ Se respetarán los puentes para 1983 desde la firma de este Convenio hasta el 31-XII-83, negociándose para años sucesivos.

E/ La Empresa pondrá a disposición del Comité una máquina de escribir y material de oficina para casca que sean necesarios y facilitará a sus expensas una copia del convenio a cada trabajador. El formato del Convenio se establecerá de mutuo acuerdo con el Comité de los Trabajadores.

F/ Todo aquel que llegue tarde justificadamente al trabajo, en un tiempo superior a diez minutos, se incorporará a las medias horas o enteras, según el caso.

G/ En el caso de alumbramiento de la esposa del trabajador, se respetará lo establecido en la legislación vigente.

H/ Todo trabajador tendrá derecho a diez minutos de bocadillo, de los cuales, cinco serán por cuenta del trabajador y cinco de la Empresa.

El horario del bocadillo será según el artículo 15.

14º CONDICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE

A/ La Empresa se compromete en el período de otoño e invierno a acondicionar la temperatura de sus instalaciones de taller, así como a colocar casetas para efectuar el cambio de ropa y demás servicios higiénicos en aquellas obras que no exista local debidamente adecuado para dichos menesteres. Así mismo dotará de pantallas adecuadas para no dañar la vista de los operarios que no suelden.

B/ Se garantizarán en cada centro de trabajo, u obra temporal, la existencia de un delegado que vigile la aplicación de las medidas de seguridad e higiene. Normalmente será el jefe de equipo o persona que haga sus veces quien se ocupe de la vigilancia y seguridad con carácter ejecutivo.

C/ La Empresa se compromete a hacer una revisión periódica de maquinaria y utensilios y reconoce al Comité el derecho a conocer las recomendaciones del mecánico que haya realizado la revisión. Igualmente se responsabilizará de mantener las condiciones de limpieza y reponer la pintura en la zona de vestuarios y comedores.

15º JORNADA LABORAL

Se establecerá una jornada laboral provisional sobre 1880 horas anuales de mutuo acuerdo la Dirección y el Comité de los Trabajadores, hasta que la legislación oficial lo modifique, estableciéndose la fecha tope del 5 de Abril de 1983 para su acuerdo. Se establece como tope máximo la jornada laboral de 1880 horas anuales.

16º LOCOMOCION

La locomoción queda establecida en 35,-ptas. diarias como mínimo una vez aplicado el 0,30% a que hace referencia el artículo 18.

17º PLUSSES

A/ Todo el personal que permanezca en las instalaciones del centro de trabajo, percibirá la cantidad de 305,- pesetas por día trabajado en concepto de ayuda de comida, una vez aplicado el 0,70% del artículo 18.

B/ La antigüedad se abonará según la legislación vigente.

C/ El personal de montaje, siempre que se encuentre fuera del recinto del taller, es decir, en obra, percibirá en concepto de peligrosidad el 25% del salario base estipulado en el Convenio Provincial, siempre que no sea inferior a 157,- pesetas.

Todo el personal que no siendo montador ni soldador perciba este plus, deberá, cuando sus obligaciones específicas lo permitan, colaborar en las otras labores dentro de las órdenes prudenciales que el Jefe de Equipo dicte.

18ª REIVINDICACIONES ECONOMICAS

Se establece un incremento global del 13% sobre la masa salarial bruta de 1982, del cual se aplicará el 12% al salario y el 1% restante a repartir entre locomoción (30%) y ayuda de comida (70%). Para el cálculo de dicho incremento se tendrá en cuenta lo establecido en el acta de revisión de las tablas salariales del año 1982 fechada el 2 de Noviembre de 1982. Este incremento global se repartirá linealmente aplicando la totalidad de la subida sobre el concepto de retribución de Convenio.

19ª REVISION SEMESTRAL

A partir del 31 de Junio de 1983 se incrementarán las retribuciones en un incremento global del 4,5% de la masa salarial bruta del primer semestre. Este incremento global se repartirá linealmente, aplicándose sobre el concepto de Retribución Convenio.

Si la inflación durante el primer semestre de 1983 supera el 6,25, se incrementará al 4,5% de incremento porcentual, el exceso del I.P.C. de los seis primeros meses sobre el 6,25.

20ª DERECHOS SINDICALES

La Empresa reconoce y respetará los siguientes derechos y garantías:

AL COMITE DE EMPRESA

A/ Reconocimiento de que es el órgano representativo, colectivo y unitario de todos los trabajadores de la Empresa.

B/ Reconoce que ejerce la vigilancia y control de las siguientes materias:

- * Cotización de la Empresa a la Seguridad Social.
 - * Expedientes de crisis.
 - * Contratación de trabajadores.
 - * Negociación colectiva.
 - * Sistema de producción.
 - * Seguridad e higiene.
 - * Clasificación profesional.
 - * Movilidad del personal.
 - * Horas extraordinarias.
 - * Huelgas.
 - * Supervisión de la Contabilidad.
 - * Suspensión de pagos, debiéndose entregar copia el mismo día que la Empresa la solicitara al Juzgado del Primera Instancia.
- C/ Reconocimiento de los siguientes derechos y garantías:
- * Derecho a local donde pueda reunirse el Comité.
 - * Derecho a reunión.
 - * Derecho a utilizar 25 horas al mes. Las horas de crédito sindical serán retribuidas globalmente. La ocupación de dichas horas serán tanto para visitas a Magistratura, Delegación de Trabajo etc, como para consultas a Sindicatos, cursillos, asambleas, etc. Siendo acumulables, acreditándose siempre ante la Empresa su necesidad tras su utilización.
 - * Para próximos convenios de Empresa, la representación trabajadora queda comprometida a negociar, en lo posible, la reducción de este crédito de horas sindicales, hasta llegar a igualarlo con el legalmente aplicables.
 - * Derecho a informar a los trabajadores.
 - * Garantías de medidas disciplinarias.

D/ ASAMBLEAS: Los trabajadores tendrán derecho a utilizar el puesto de trabajo para la celebración de asambleas fuera de la jornada de trabajo y dentro de ella, hasta un máximo de 12 horas por año o 16 asambleas. Las asambleas celebradas en jornada de trabajo serán retribuidas por la Empresa.

A LAS SECCIONES SINDICALES DE LA EMPRESA

A/ Serán reconocidas las Secciones Sindicales de todas las Centrales Sindicales, legalmente constituidas, con los siguientes derechos:

- * Derecho a aplicación.
- * Derecho a reunión en el centro de trabajo.
- * Derecho a la recaudación de cuotas, encargándose la Empresa de descontarlas de la Nómina, previa conformidad del trabajador.
- * Derecho a difundir propaganda.

B/ A las secciones sindicales con mas de un 10% de afiliados, se les reconoce además los siguientes derechos:

- * Derecho a usar el local en el interior de la Empresa.
- * Derecho a tablón de anuncios.
- * La Empresa dará cada dos meses al Comité de los Trabajadores, una información amplia sobre la marcha de la misma.

21ª COMISION PARITARIA

Se crea una comisión de vigilancia e interpretación del Convenio que estará formada por tres representantes de la Empresa y tres de los trabajadores.

TABLAS SALARIALES

CATEGORIAS	RT. CONVENIO	CP. TRABAJO	TOTAL DIA	ANUAL
JEFE DE EQUIPO	2.137,03	443,44	2.580,47	1.096.700,
OFICIAL DE 1ª	2.018,26	378,94	2.397,20	1.018.810,
OFICIAL DE 2ª	1.975,03	346,80	2.321,83	986.778,
OFICIAL DE 3ª	1.937,46	295,07	2.232,53	948.825,
PEON ESPECIAL	1.926,09	271,77	2.197,86	934.090,
PEON ORDINARIO	1.885,13	287,74	2.172,87	923.470,
PERSONAL ADMINISTRATIVO			TOTAL MES	
JEFE DE 1ª	73.569,--	23.563,--	97.132,--	1.399.848,
JEFE DE 2ª	73.196,--	20.104,--	93.300,--	1.306.200,
OFICIAL DE 1ª	70.766,--	19.351,--	90.117,--	1.261.638,
JEFE DE VENTAS	70.696,--	18.330,--	89.026,--	1.246.364,
COMERCIAL	59.322,--	80.42,--	67.364,--	943.096,
AUX. ADMÓN.	60.572,--	5.550,--	66.122,--	925.708,
TECNICOS DE OFICINA				
DELINANTE DE 1ª	70.766,--	11.101,--	81.867,--	1.146.138,
TOPOGRAFO.	67.766,--	9.670,--	77.436,--	1.084.104,
DELINANTE DE 2ª	62.453,--	10.788,--	73.241,--	1.025.374,
TECNICOS DE TALLER.				
JEFE DE TALLER.	75.406,--	10.877,--	86.283,--	1.235.962,
ENCARGADOS.	66.264,--	18.318,--	84.582,--	1.184.148,
PERSONAL TECNICO TITULADO				
INGENIERO (A)	87.230,--	11.784,--	99.014,--	1.386.196,
" (B)	87.230,--	8.151,--	95.381,--	1.335.354,
" (C)	79.624,--	9.117,--	88.741,--	1.242.374,
" (D)	79.730,--	1.828,--	81.558,--	1.141.812,

ANEXO AL CONVENIO DE 1983

SEGURIDAD E HIGIENE Y DELEGADO DE SEGURIDAD AÑO 1983

- 1.- La Empresa es directamente responsable del cumplimiento de las normas en materia de seguridad e higiene.
- 2.- Debe garantizar por tanto la divulgación entre todos los trabajadores de dichas normas.
- 3.- Por éstas normas se entienden toda la legislación vigente en materia de seguridad e higiene, más aquellas que se pudieran pactar entre la Empresa y los representantes legítimos de los trabajadores.
- 4.- También es responsabilidad de la Empresa programar un estudio en profundidad acerca de los riesgos a la salud presentes en el proceso productivo y la manera de prevenirlos.
- 5.- El comité de Empresa y la Dirección de la misma deberán establecer, en el plazo máximo de un mes, los caudales necesarios para la participación de los trabajadores en la realización de éste estudio y en el control de las condiciones de Seguridad e Higiene en el trabajo.
- 6.- El delegado de Seguridad (Encargado de Obra, Oficial 1ª Oficial 2ª, o cualquier trabajador que desempeñe dicho cometido), tendrá la atribución de vigilancia del cumplimiento de estas normas, y podrá en su caso adoptar medidas necesarias para preservar la salud e integridad física de los trabajadores.
- 7.- El delegado de seguridad, en los casos que esté marcadamente en peligro la salud e integridad física de los trabajadores podrá, previo aviso al Comité de Empresa y mando inmediato superior, demorar la ejecución del trabajo hasta que se subsanen las deficiencias existentes en materia de seguridad e higiene.
- 8.- Cualquier trabajador que detecte un riesgo grave para su salud o integridad física tiene la obligación de comunicar al delegado de seguridad ésta anomalía, y en caso de que éste no lo aprecie convenientemente, deberá informar al Comité y a la Dirección.
- 9.- Es obligatorio de la Empresa, en términos absolutos, el informar y preparar convenientemente a los delegados de seguridad e higiene acerca de las peculiaridades de cada tarea, de los riesgos que esta conlleva de los medios de protección necesarios y de las normas de prevención que cada tarea exige.
- 10.- El delegado de seguridad e higiene, o el trabajador que fundamentalmente y en el sentido de los párrafos anteriores denuncié, corrija o demore la ejecución de cualquier tarea marcadamente peligrosa, a tenor de lo anteriormente expuesto, no podrá ser objeto de sanción o represalias injustificadas por parte de la Empresa.
- 11.- El delegado de personal estará obligado, antes del inicio de cada obra, a informar a cada trabajador de los riesgos que conlleva el trabajo correspondiente y de los medios adecuados para prevenirlos. Así mismo, queda claro que la Empresa facilitará al delegado de seguridad e higiene todos los medios y facilidades para el adecuado cumplimiento de su labor.
- 12.- Queda bien entendido que la labor del delegado de seguridad e higiene no exime a la Empresa de la responsabilidad que pudiera corresponderle derivada de la inadecuada información, falta de prevención, incumplimiento de las medidas legales establecidas, de aquellas que en su caso se pactasen, del desconocimiento, intencionado o no, de las recomendaciones del delegado de seguridad e higiene o del trabajador en su caso. Quedando claro que una vez informada la Empresa de las anomalías correspondientes, si el delegado de seguridad e higiene demorase la producción y la Empresa lo impidiese de alguna forma, el delegado estaría exento de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de la continuación de la actividad.

Madrid, a 20 de abril de 1983.—El Director provincial de Trabajo y Seguridad Social, Angel S. Rubio Ruiz.

(G. C.—5.032)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION PROVINCIAL DE MADRID

ACUERDO DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE MADRID, SOBRE REGISTRO, DEPOSITO Y PUBLICACION DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA "VICARIAS DE MADRID-CARITAS"

Examinado el texto del Convenio Colectivo de la empresa "Vicarias de Madrid-Cáritas", suscrito por la Comisión Deliberadora del día 18 de marzo de 1983, completada la documentación exigida en el artículo 6 del Real Decreto 1040/81, sobre registro y depósito de convenios, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, y el artículo 2 del mencionado Real Decreto, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

ACUERDA

- 1ª Inscribir dicho Convenio en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección.
- 2ª Remitir un ejemplar del Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.
- 3ª Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Convenio Colectivo de la empresa "Vicarias de Madrid-Cáritas"

CAPITULO I.- AMBITO DE APLICACION

Artículo 1º.- El presente convenio establece las normas por las que han de regirse las condiciones de trabajo del personal de VICARIAS DE MADRID-CARITAS, siendo de aplicación a los doce centros de trabajo que esta empresa mantiene en Madrid y su provincia, y a aquellos que puedan establecerse por ella en el futuro.

Artículo 2º.- Ambito personal: Se entiende comprendido en el Convenio la totalidad del personal de VICARIAS DE MADRID-CARITAS destinado en los centros antes mencionados, y al personal que se contrate, en su caso, durante la vigencia del mismo. La plantilla actualmente está compuesta por 15 técnicos medios, 8 administrativos a tiempo parcial (30 horas semanales) y 1 administrativo a jornada completa.

Artículo 3º.- Ambito temporal: La vigencia del Convenio será de tres años a partir del 1 de enero de 1983 y sus efectos económicos comenzarán a regir desde dicha fecha. No obstante las condiciones económicas serán revisadas anualmente.

Artículo 4º.- Denuncia y revisión: El Convenio será objeto de prórroga por años sucesivos de no mediar denuncia de cualquiera de las partes con una antelación mínima de tres meses a su fecha de vencimiento, debiendo comunicarse dicha denuncia a la otra parte y al organismo público competente.

Artículo 5º.- Garantías personales: Se respetarán a título individual las condiciones de trabajo que sean superiores a aquellas de similar naturaleza establecidas en el presente Convenio.

Artículo 6º.- En lo no expresamente previsto en el presente Convenio y salvo lo dispuesto en el artículo anterior se estará a la normativa contenida en la Ordenanza Laboral de Oficinas y despachos.

CAPITULO II

Artículo 7º.- Salarios: A partir del 1 de enero de 1983 los salarios brutos de cada trabajador serán los siguientes:

Titulados medios	55.488.- Ptas/mes
Administrativos a jornada parcial:	
(Oficiales de 2ª).....	34.221.- Ptas/mes
Administrativos a jornada completa :	
(Oficiales de 2ª).....	45.627.- Ptas/mes

Cada trabajador continuará percibiendo el incentivo de carácter personal reflejado en nómina, incrementado desde 1 de enero de 1983 en un 12,5% de su cuantía.

En el caso de que el índice de precios al consumo (IPC), establecido por el INE, registrase al 30 de septiembre de 1983 un incremento respecto al 31 de diciembre de 1982 superior al 9% se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra, computando cuatro tercios de tal exceso a fin de prever el comportamiento del IPC en el conjunto de los doce meses (enero/diciembre 1983). Tal incremento se abonará con efectos de primero de enero de 1983, y para lle-

vario a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizadas para realizar los aumentos pactados para 1983.

El porcentaje de revisión resultante guardará, en todo caso, la debida proporcionalidad en función del nivel salarial pactado inicialmente en este Convenio, a fin de que aquel se mantenga idéntico en el conjunto de los doce meses (enero/diciembre 1983).

Todo lo anterior se establece de acuerdo con el artículo 4º del Acuerdo Interconfederal para la negociación colectiva de 1983 y como expresa remisión a dicho artículo.

Artículo 8º.- Gratificaciones extraordinarias: La empresa abonará como de costumbre además de las 12 mensualidades, una mensualidad de salario, incluido el incentivo personal, en los meses de junio y diciembre.

Artículo 9º.- Antigüedad: Los trabajadores disfrutarán de aumentos por años de servicios, sin limitación, consistentes en trienios del 5% sobre el salario base que se perciba. Dichos trienios se computarán a partir del 1 de enero del año en que se cumpla ese trienio.

Artículo 10º.- Indemnización por locomoción: Los trabajadores que por necesidad del servicio tengan que desplazarse habitualmente de su centro de trabajo, percibirán las siguientes cantidades:

- a) si se utilizan medios públicos de transporte, se abonará su importe previa justificación
- b) si se utiliza coche propio, se abonará la cantidad de 16 pesetas por kilómetro recorrido.

Artículo 11º.- Jornada laboral: La jornada laboral será, en cómputo semanal la siguiente:

- a) del 1 de enero a 14 de junio, treinta y ocho horas y media semanales
- b) del 15 de junio al 15 de septiembre, treinta y cinco horas semanales
- c) del 16 de septiembre al 31 de diciembre, treinta y ocho horas y media semanales.

Durante todo el año la jornada de trabajo se desarrollará de lunes a viernes. Si durante la semana se celebra una festividad oficial, el cómputo semanal de la jornada se entiende reducido en la parte proporcional correspondiente.

Los trabajadores llevarán a cabo su jornada de trabajo como hasta ahora de manera flexible en función de las necesidades de su actividad y el lugar de su desarrollo dentro de los límites del art. 34 apartado 6 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 12º.- Vacaciones: Los trabajadores disfrutarán de 30 días naturales de vacaciones, divisibles a solicitud del trabajador en dos periodos. El periodo más largo tendrá lugar necesariamente entre el 15 de junio y el 30 de septiembre. El periodo restante tendrá lugar de forma continuada en el periodo que solicite el trabajador, siempre y cuando que las necesidades del trabajo no lo impidan y recomendándose se comunique con tres meses de antelación.

El personal acogido al presente convenio disfrutará, en turnos alternativos, 4 días laborables de vacaciones retribuidas en el periodo de navidad.

Artículo 13º.- Permisos retribuidos: El trabajador podrá faltar al trabajo con derecho a su retribución en los siguientes casos y por los periodos que se indican, complementando lo dispuesto en el artículo 37,3 del Estatuto de los Trabajadores:

- a) Matrimonio: 15 días naturales, acumulables al periodo de vacaciones.
- b) Fallecimiento del cónyuge, ascendientes o descendientes en primer grado o hermanos: 5 días.
- c) Enfermedad grave del cónyuge, padres o hijos, 3 días, salvo que fuese necesario el desplazamiento, en cuyo caso serán 4 días.
- d) Matrimonio de hijos: 2 días laborables.
- e) Nacimiento de hijos: 2 días laborables, salvo que fuera preciso el desplazamiento, en cuyo caso serán 5 días naturales.
- f) En caso de parto la suspensión del contrato de la trabajadora tendrá una duración de 14 semanas.
- g) Traslado de domicilio: 1 día.
- h) Exámenes: el tiempo indispensable.

Artículo 14º.- Licencias sin sueldo: Los trabajadores podrán ausentarse del trabajo sin derecho a retribución por un máximo de 30 días al año, en periodos no inferiores a una semana, y siempre que las necesidades del trabajo lo permitan.

Artículo 15º.- El trabajador que tenga antigüedad en la empresa de al menos un año tiene derecho a la situación de excedencia voluntaria por plazo superior a un año y no mayor de cinco. Este derecho podrá ser nuevamente disfrutado una vez transcurridos cuatro años desde la anterior excedencia.

El trabajador excedente conserva solamente un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjeran en la empresa.

Artículo 16º.- Jubilación anticipada: Los trabajadores que se jubilen a partir de los 60 años y antes de cumplir los 65 percibirán una indemnización según la siguiente escala, y siempre que se jubilen un año antes al menos de la edad máxima de jubilación.

- De 60 a 62 años 8 mensualidades de salario real.
- De 62 a 65 años 5 mensualidades de salario real.

Artículo 17º.- Enfermedad o accidente: Los trabajadores percibirán el 100% de su salario en caso de enfermedad o accidente.

Artículo 18º.- Seguro de accidentes: La empresa concertará con una entidad bancaria que, a cambio de la domiciliación de la nómina mensual, un seguro de accidentes que cubra este riesgo de los trabajadores que lo soliciten, seguro que se concertará en los términos usualmente ofrecidos por las entidades bancarias en estos casos.

Artículo 19º.- Premio de natalidad: La empresa abonará 5.000 ptas. al nacimiento de cada hijo, en concepto de premio de natalidad.

Artículo 20º.- Ayuda para estudios: La cuantía anual de esta ayuda, previa justificación de los estudios mediante recibo de los colegios o guarderías, será la misma establecida en el Convenio anterior, incrementada en un 12,5% de su cuantía.

Los trabajadores de la empresa que cursen estudios compatibles con el horario de trabajo, recibirán una ayuda del 80% de la matrícula.

Artículo 21º.- Formación y promoción: La empresa establecerá durante el mes de enero de cada año, con arreglo a sus posibilidades presupuestarias, un Plan de Formación, elaborado con la representación del personal, y en el que se preverán los cursos y seminarios destinados a la mejor prestación del servicio y la promoción de los empleados, organizados tanto con medios propios como mediante acuerdo con otras entidades.

Artículo 22º.- Anticipos: Los trabajadores con más de un año de antigüedad en la empresa podrán solicitar un anticipo de tres mensualidades como máximo, sin interés y con una amortización del 10% del sueldo mensual.

Para adquisición de vivienda propia o intervención quirúrgica, se podrá ampliar la cuantía del anticipo a ocho mensualidades, previo estudio de la Dirección de la empresa y con un plan de devolución que en ningún caso podrá exceder de tres años.

CAPITULO III.- DERECHOS SINDICALES

Artículo 23º.- Organos de representación: La representación de los trabajadores de la empresa se determinará en su número y forma de elección por lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 24º.- Local sindical: La empresa pone a la disposición de la representación de los trabajadores un local adecuado para sus actividades, así como un tablón de anuncios, todo ello en la sede de Martín de los Heros 21, Madrid.

Artículo 25º.- Competencias: La representación del personal tendrá la capacidad jurídica que el ordenamiento le confiere para ejercer acciones administrativas o judiciales, y negociar en nombre de los trabajadores. Tendrá las competencias establecidas por el artículo 64 del Estatuto de los Trabajadores, así como la obligación de sigilo profesional del artículo 65 de la misma Ley y el régimen de garantías del artículo 68 del repetido Estatuto.

Artículo 26º.- Vinculación a la totalidad: En el caso de que alguno de los pactos del presente Convenio no fuera aprobado en su integridad por la autoridad laboral, o modificado por sentencia de la Jurisdicción Laboral durante su vigencia, deberá ser nuevamente negociado el mismo, siempre y cuando alguna de las partes así lo solicite.

DISPOSICIONES ADICIONALES.-

PRIMERA.- Las condiciones de trabajo pactadas en el presente Convenio se refieren única y exclusivamente a los centros de trabajo que integran "VICARIAS DE MADRID-CARITAS", por lo que no podrán ser objeto de aplicación a otras empresas salvo lo establecido en la disposición siguiente.

SEGUNDA.- Dentro del plazo máximo de sesenta días siguientes a la firma del presente Convenio los trabajadores actualmente adscritos a Vicarías de Madrid-Cáritas serán integrados en la plantilla de Cáritas Diocesana de Madrid-Alcalá, previo acuerdo de ambas entidades, notificado a los trabajadores, y en las siguientes condiciones:

- 1.- El personal de Vicarías de Madrid-Cáritas conservará la antigüedad, categoría y salario actualmente reconocidos, incluido el incentivo de carácter personal del artículo séptimo del presente Convenio, de carácter no compensable ni absorbible, salvo expreso pacto en contrario, y que será revisado en proporción igual a las subidas que en el futuro experimenten los restantes conceptos salariales.
- 2.- El personal que actualmente realiza horario flexible conforme al artículo 11 del Convenio conservará ese mismo régimen de horario y jornada en la nueva empresa, con independencia de los destinos que puedan ser asignados.
- 3.- Los actuales representantes de los trabajadores en vicarías de Madrid-Cáritas conservarán esa condición en tanto no expire su actual mandato, y asimismo las garantías posteriores a dicha expiración conforme al artículo 68 ap. c) del Estatuto de los Trabajadores.
- 4.- Los trabajadores procedentes de Vicarías de Madrid-Cáritas continuarán rigiéndose por el presente Convenio Colectivo en tanto no se establezcan para los distintos conceptos condiciones más favorables de igual naturaleza mediante Convenios Colectivos de ámbito igual o superior al de la nueva empresa.
- 5.- Siempre que se cumplan las condiciones de los anteriores apartados, se entiende plenamente aceptada la citada fusión, y emitidos con carácter favorable cuantos informes de la representación de los trabajadores sean requeridos por la Administración al efecto. La Dirección de la empresa queda facultada por los trabajadores y sus representantes para que con la mera exhibición de este Convenio se den por cumplidos los trámites de informe reseñados en el párrafo anterior.

DISPOSICION FINAL.- Una Comisión Paritaria integrada por una representación de la empresa y otra de los trabajadores, velará por la interpretación del Convenio y la más exacta aplicación del mismo.

Madrid, a 20 de abril de 1983.—El Director provincial de Trabajo y Seguridad Social, Angel S. Rubio Ruiz. (G. C.—5.034)

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION PROVINCIAL DE MADRID**

ACUERDO DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE MADRID, SOBRE REGISTRO, DEPOSITO Y PUBLICACION DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA "HOTEL-RESIDENCIA SAN ANTONIO DE LA FLORIDA"

Examinado el texto del Convenio Colectivo de la empresa "Hotel-Residencia San Antonio de la Florida", suscrito por la Comisión Deliberadora del día 14 de marzo de 1983, completada la documentación exigida en el artículo 6 del Real Decreto 1040/81, sobre registro y depósito de convenios, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, y el artículo 2 del mencionado Real Decreto, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

ACUERDA

- 1º Inscribir dicho Convenio en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección.
- 2º Remitir un ejemplar del Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.
- 3º Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Convenio Colectivo de la empresa "Hotel-Residencia San Antonio de la Florida"

Título I - Disposiciones generales.
Art.1 - **Ámbito funcional**
El presente Convenio es de ámbito empresarial.
Art.2 - **Ámbito personal**
Se registrará por este Convenio la totalidad de la plantilla de la Empresa "Hotel Residencia San Antonio de la Florida" con domicilio en Madrid, Pº de la Florida nº 13, tanto los actuales trabajadores como aquellos que puedan incorporarse a ella en el periodo de su vigencia.

Art.3 - Vigencia y duración

Con independencia de la fecha de su firma y presentación a Registro, este Convenio entrará en vigor el 1º de enero de 1983, y se aplicará hasta el 31 de diciembre de 1983.

Título II - Condiciones económicas.

Art.4 - Tablas salariales

Son las resultantes de aplicar a cada uno de los conceptos retributivos existentes al 31.12.1982 un incremento del 12'50%, mas el 2'00% en concepto de mejora voluntaria concedida por la Empresa para iniciar la actualización de los salarios a los del Convenio de HOSPYME y quedan reflejadas en el Anexo 1º de este Convenio.

Art.5 - Revisión anual

Al término del año y tan pronto sea publicado el I.F.C. se procederá a revisar los sueldos, tomando como referencia el 12'50%, y en el caso de que la variación del I.F.C. resultase superior, se abonarán las diferencias que eventualmente pudiesen existir.

Art.6 - Complementos salariales

- a) Antigüedad.- Se estará a lo indicado en el Art. 69 de la Ordenanza Laboral.
b) Gratificaciones extraordinarias.- Las gratificaciones extraordinarias que la Empresa viene abonando a sus trabajadores se harán efectivas antes del 20 de Junio y el 20 de Diciembre de cada año.
c) Manutención.- Queda establecido en 1.233 pts mensuales y se abonará también durante las vacaciones reglamentarias y fiestas abonables.
d) Plus de transporte urbano.- Se abonará este Plus extrasalarial no cotizante con independencia de los salarios reflejados en las tablas salariales y restantes complementos. Su cuantía será de 2.746 pts mensuales para todos los trabajadores sea cual sea su categoría profesional. Esta cuantía se reducirá al 50% si el trabajador faltase al trabajo durante cuatro días; si el número de faltas dentro del mes fuese superior lo perderá en su totalidad. No se perderá el derecho a percibir este Plus durante las vacaciones y fiestas abonables.
e) Plus de nocturnidad.- Se estará a lo indicado en el Art. 34/6 del Estatuto de los Trabajadores.

Art.6 - Compensaciones y absorciones

- a) Las condiciones económicas establecidas en este Convenio, consideradas en su conjunto, podrán ser compensadas con las ya existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea el origen o causa de las mismas.
b) En ningún caso cada trabajador percibirá menos del salario mínimo interprofesional vigente más los complementos indicados en los Decretos de revisión de dicho salario mínimo, salvo en los casos de baja por enfermedad o accidente, en los que se estará a lo legalmente establecido.

Título III - Jornada, Vacaciones y Fiestas.

Art.7 - Jornada

Durante la vigencia de este Convenio y en tanto no se publique en el B.O.E. la proyectada modificación sobre las horas semanales a trabajar, disposición que en su día será aplicada por la Empresa, la jornada de trabajo tendrá una duración de 42 horas semanales en turno seguido.

Art.8 - Vacaciones

Todo el personal disfrutará, en las fechas que las necesidades del negocio lo aconsejen, 30 días naturales al año. Quien no cuente con un año de servicio real, disfrutará de los días de vacaciones que le correspondan en proporción al tiempo trabajado.

Art.9 - Fiestas laborales

Se acumularán a las vacaciones o se disfrutarán en período distinto. En cualquiera de los casos se acumularán los días de descanso que correspondieran a este período. La Dirección podrá pactar con los Delegados de Personal el sistema de disfrute, absorción o compensación más ventajoso para las dos partes.

Título IV - Derechos sindicales

Art.10 - Derechos sindicales

Se estará a lo dispuesto a este respecto en el Estatuto de los Trabajadores.

Título V - Disposiciones adicionales

Art.11 - Ropa de trabajo

La Empresa facilitará uniforme a quienes deban utilizarlo. Los uniformes costeados por la Empresa solo podrán utilizarse durante la jornada de trabajo y tendrán de duración dos años al menos, pudiendo, si así lo estiman el Representante de los trabajadores y el de la Empresa, diferir su sustitución en razón a su estado. El usuario del uniforme deberá tenerlo siempre limpio y conservarlo en buen estado.

Art.12 - Ambas partes se comprometen a empozar las negociaciones de los sucesivos Convenios antes del 15 de Noviembre de cada año.

Art.13 - La Comisión paritaria encargada de fiscalizar la estricta aplicación y cumplimiento de lo pactado en este Convenio queda designada de la siguiente manera: Por la Empresa, D.Andrés Blanco López, Director. Por los trabajadores, D.Miguel A.Baciero Gómez, Delegado electo de personal.

Este Convenio Colectivo de Empresa del "Hotel-Residencia San Antonio de la Florida" se firma en Madrid, a 14 de marzo de 1983 por las siguientes personas:

Por el Personal Miguel A.Baciero Gómez Delegado de Personal. Por la Empresa Andrés Blanco López Director

HOTEL-RESIDENCIA SAN ANTONIO DE LA FLORIDA Paseo de la Florida 13 MADRID-8

- TABLAS SALARIALES PARA 1983 -

Table with 3 columns: Position, Sueldo fijo, Salar. Anual. Includes roles like Jefe de Recepción, Contable General, Cajero, etc.

Table with 4 columns: Position, Inicial, Garantizado, Salar. anual. Includes roles like Conserje de día, Conserje de noche, Portero de acceso, etc.

Table with 4 columns: Position, Inicial, Garantizado, Salar. anual. Includes roles like Gobernanta, Subgobernanta, Camarera de Pisos, etc.

Table with 3 columns: Position, Sueldo fijo, Salar. anual. Includes roles like Encargado de Lencería, Encargado de Lavandería, Encargado de Trabajos, Mecánico, etc.

Los salarios anuales son en función de 1.908 horas anuales de trabajo.

Madrid, a 20 de abril de 1983.—El Director provincial de Trabajo y Seguridad Social, Angel S. Rubio Ruiz.

(G. C.—5.030)

MAGISTRATURAS DE TRABAJO

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 10 DE MADRID

EDICTO

Don Mariano Sampedro Corral, Magistrado de Trabajo de la número 10 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el expediente registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 405 de 1982, ejecución 123 de 1982, a instancia de Antonio Pérez Guijarro, contra Marcelino del Mora Céspedes, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

- Un camión marca "Pegaso", M-5053-EH, 1.750.000 pesetas.
Un vehículo marca "Seat", M-8334-DH, 350.000 pesetas.
Total: 2.100.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, en primera subasta, el día 1 de junio; en segunda subasta, en su caso, el día 14 de junio, y en tercera subasta, también en su caso, el día 5 de julio, señalándose como hora para todas ellas las trece de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

- 1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.
2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.
3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.
4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.
5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder. Los bienes embargados están depositados en calle José Arcones Gil, número 26, a cargo del demandado.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—1.041)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 10 DE MADRID

EDICTO

Don Mariano Sampedro Corral, Magistrado de Trabajo de la número 10 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el expediente registrado en esta Magistratura de Trabajo con los números 2.794-5 de 1982, ejecución 54 de 1983, a instancia de Alejandro Redondo Redondo y otro, contra urbanización "Ciudad Bosque Los Arroyos", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

- Cuatro mesas de oficina, 40.000 pesetas.
Dos máquinas de escribir eléctricas, marca "Olivetti", Editor, 100.000 pesetas.
Un armario metálico, 2,60 por 1,30 metros, 25.000 pesetas.
Cinco archivadores metálicos, 1,20 por 0,50 metros, 50.000 pesetas.
Un despacho de Juntas, tres mesas de madera, un tresillo de skay y siete sillones, 150.000 pesetas.
Un despacho de dirección, una mesa de madera, un sillón de madera, un armario de madera y cristal, 100.000 pesetas.
Un despacho, una mesa de trabajo, un tablero, dos sillones y una calculadora, 75.000 pesetas.
Total: 540.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, en primera subasta, el día 1 de junio; en segunda subasta, en su caso, el día 14 de junio, y en tercera subasta, también en su caso, el día 5 de julio, señalándose como hora para todas ellas las trece de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

- 1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.
2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.
3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.
4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.
5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.
6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.
7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para

la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder. Los bienes embargados están depositados en la calle Goya, número 44, a cargo de la demandada.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 19 de abril de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—1.042)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 10 DE MADRID

EDICTO

Don Mariano Sampedro Corral, Magistrado de Trabajo de la número 10 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el expediente registrado en esta Magistratura de Trabajo con los números 2.091-2 de 1980, ejecución 100 de 1981, a instancia de Pilar Gutiérrez Fernández y otra, contra María García Pascual, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

- Un camión marca "Avia", con matrícula M-1034-BW, 275.000 pesetas.
Total: 275.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, en pri-

mera subasta, el día 1 de junio; en segunda subasta, en su caso, el día 14 de junio, y en tercera subasta, también en su caso, el día 5 de julio, señalándose como hora para todas ellas las trece de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en la avenida de Aragón, número 38, a cargo de la demandada.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 19 de abril de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—1.043)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 10 DE MADRID**

EDICTO

Don Mariano Sampedro Corral, Magistrado de Trabajo de la número 10 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el expediente registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 3.174 de 1979, ejecución 135 de 1980, a instancia de Antonio García Gajate, contra Rita Vicente Rodríguez, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

"Magirus Dentz", M-1486-BY, 250.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, en primera subasta, el día 1 de junio; en segunda subasta, en su caso, el día 14 de junio, y en tercera subasta, también en su caso, el día 5 de julio, señalándose como hora para todas ellas las trece de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un

establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados a cargo de la demandada.

Y para que sirva de notificación en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—1.044)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 10 DE MADRID**

EDICTO

Don Mariano Sampedro Corral, Magistrado de Trabajo de la número 10 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el expediente registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 3.024 de 1980, ejecución 57 de 1981, a instancia de Fernando Martínez Iglesias, contra "Muebles Niza, Sociedad Anónima", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Una librería modelo Sorrento, de 2,60 metros, 25.000 pesetas.

Una librería modelo Niza, de 3,20 metros, 30.000 pesetas.

Total: 55.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, en primera subasta, el día 1 de junio; en segunda subasta, en su caso, el día 14 de junio, y en tercera subasta, también en su caso, el día 5 de julio, señalándose como hora para todas ellas las trece de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en la calle Alcalá, número 337, a cargo de Manuel Días Carbugosa.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 19 de abril de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—1.045)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 10 DE MADRID**

EDICTO

Don Mariano Sampedro Corral, Magistrado de Trabajo de la número 10 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el expediente registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 2.200 de 1980, ejecución 82 de 1981, a instancia de Juan Merino Pérez, contra Angel Fernández Muñoz, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Getafe, tomo 881, libro 87, folio 207, finca número 6.603, propiedad de Angel Fernández Muñoz y su esposa María Luisa Astirraga Rodríguez.

Piso primero, número cuatro, de la casa número cinco de la calle Particular, bloque C, de Parla.

Dicha finca está tasada en 1.375.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, en primera subasta, el día 1 de junio; en segunda subasta, en su caso, el día 5 de julio, y en tercera subasta, también en su caso, el día 6 de septiembre, señalándose como hora para todas ellas las trece de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en la calle Particular, bloque C, de Parla, a cargo de su propietario.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 19 de abril de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—1.046)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 10 DE MADRID**

EDICTO

Don Mariano Sampedro Corral, Magistrado de Trabajo de la número 10 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el proceso registrado en esta Magistratura de Trabajo con los números 2.191-93 de 1980, ejecución número 144 de 1981, a instancia de Emilio Sánchez Clemente y otros, contra "Yesos y Escayolas La Paloma, Sociedad Limitada", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Finca sita en la carretera de Valencia, kilómetros 14, distrito de Vallecas (Madrid). Inscrita en el Registro de la Propiedad de Madrid número 10, libro 775, sección Vallecas, folio 246, finca número 66.014, anotación A.

Está valorada en 11.747.500 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, en primera subasta, el día 1 de junio; en segunda subasta, en su caso, el día 5 de julio, y en tercera subasta, también en su caso, el día 6 de septiembre, señalándose como hora para todas ellas las trece de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contra-

rio, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 19 de abril de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—1.047)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 10 DE MADRID

EDICTO

Don Mariano Sampédro Corral, Magistrado de Trabajo de la número 10 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el expediente registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 2.194 de 1981, ejecución con el número de 1981, a instancia de Esteban Duarte Correa, contra Francisco Americh Lobo, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Derechos de traspaso del local de negocio "Club Pandora", sito en la calle Caballería Española, número 10, de Alcalá de Henares, cuyo propietario es Julio Villanueva Roldán, con domicilio en la calle Escuelas Pías, número 4, de Alcalá de Henares.

Total: 750.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, en primera subasta, el día 1 de junio; en segunda subasta, en su caso, el día 14 de junio, y en tercera subasta, también en su caso, el día 5 de julio, señalándose como hora para todas ellas las trece de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 19 de abril de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

nes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en la calle Caballería Española, número 10, sexto B, Alcalá de Henares, a cargo de Julio Villanueva Roldán.

Y para que sirva de notificación en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—1.048)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Don Fernando Bermúdez de la Fuente, Magistrado de Trabajo de la número 13 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el expediente registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 824 de 1980, ejecución número 127 de 1982, a instancia de Ana Esmeralda Perabán Alvarez, contra María Angeles González Domínguez "Boutique Pirulo", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Unico lote:

Diez bolsos de diversos modelos, 15.000 pesetas.

Veinticuatro vestidos, 60.000 pesetas.

Siete chaquetas, 24.500 pesetas.

Dieciséis jerseys, 24.000 pesetas.

Una caja registradora marca "NCR", 50.000 pesetas.

Suma la tasación pericial de los bienes en un total de ciento setenta y tres mil pesetas (173.000 pesetas).

Y para que sirva de notificación a Ana Esmeralda Perabán Alvarez y a María Angeles González Domínguez "Boutique Pirulo".

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, en primera subasta, el día 26 de mayo de 1983; en segunda subasta, en su caso, el día 6 de junio de 1983, y en tercera subasta, también en su caso, el día 20 de junio de 1983, señalándose como hora para todas ellas las doce y treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo

el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en la calle Princesa, número 47, Madrid, a cargo de María del Carmen Gamero.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 25 de abril de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—1.099)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Don Fernando Bermúdez de la Fuente, Magistrado de Trabajo de la número 13 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el expediente registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 48 de 1981, ejecución número 286 de 1981, a instancia de María Rosa López Seseña y María Dolores Vega Martínez, contra "Arroyo La Fuente, Sociedad Limitada", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Unico lote:

Un horno, panificadora, marca "Zuchello Forni", 1.500.000 pesetas.

Suma la tasación pericial un total de un millón quinientas mil pesetas (1.500.000 pesetas).

Y para que sirva de notificación a María Rosa López Seseña, a María Dolores Vega Martínez y a "Arroyo La Fuente, Sociedad Limitada", en su representante legal.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, en primera subasta, el día 26 de mayo de 1983; en segunda subasta, en su caso, el día 6 de junio de 1983, y en tercera subasta, también en su caso, el día 20 de junio de 1983, señalándose como hora para todas ellas las doce y treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo

el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en la calle Moratín, número 40, Madrid, a cargo de Juan José Ibáñez Jiménez.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 25 de abril de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—1.100)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Don Fernando Bermúdez de la Fuente, Magistrado de Trabajo de la número 13 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el expediente registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 285 de 1981, ejecución número 137 de 1982, a instancia de María Dolores Fenoy Camenes, contra "Empresa Habana, 73, Sociedad Anónima", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Unico lote:

Una caja fuerte marca "Fichet", color rojo, 50.000 pesetas.

Una mesa de despacho, tablero de formica, 20.000 pesetas.

Un armario de tres cuerpos con vitrina central, 10.000 pesetas.

Una mesa de despacho, de madera, con cristal, 20.000 pesetas.

Un fichero metálico, con cinco cajones, 5.000 pesetas.

Una mesa de juntas, de madera, con seis sillones, 50.000 pesetas.

Una mesa de despacho tipo jefe, de madera, con mesa auxiliar a juego, 25.000 pesetas.

Un radiador marca "Garza", 5.000 pesetas.

Un televisor marca "Philips", veinticuatro pulgadas, en color, 60.000 pesetas.

Tres mesas de centro, tablero de mármol, con incrustaciones en bronce, 30.000 pesetas.

Dos tresillos, de terciopelo color oro viejo, de cinco cuerpos, 50.000 pesetas.

Dos estatuas, una de Hermes de Policletto y otra de Venus de Gnido, 150.000 pesetas.

Una fotocopiadora marca "Nashua", modelo 1.220-S, 125.000 pesetas.

Suma la tasación pericial de los bienes un total de seiscientos mil pesetas (600.000 pesetas).

Y para que sirva de notificación a María Dolores Fenoy Camenes y a "Empresa Habana, 73, Sociedad Anónima", en su representante legal.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, en primera subasta, el día 26 de mayo de 1983; en segunda subasta, en su caso, el día 6 de junio de 1983, y en tercera subasta, también en su caso, el día 20 de junio de 1983, señalándose como hora para todas ellas las doce y treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

ma", sobre resolución de contrato, con fecha 18 de febrero de 1983 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto.—En Madrid, 18 de febrero de 1983.

Resultando que en los presentes autos, seguidos en esta Magistratura a instancia de Rafael Iruzubieta Fernández, en representación de los actores, contra la empresa "Pilotes Franki, Sociedad Anónima", en reclamación de resolución de contrato, en trámite de ejecución judicial, se procedió a sacar en pública subasta los bienes propiedad de dicha empresa reseñados más abajo en el mismo cuerpo de este escrito y celebrada el día 5 de octubre de 1982, en las condiciones referidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de 3 de septiembre de 1982 y "Boletín Oficial del Estado" de 2 de julio de 1982;

Resultando que en primera subasta, celebrada el día 5 de octubre de 1982, se adjudicaron los bienes propiedad de la demandada embargados en este procedimiento a Rafael Iruzubieta Fernández, en representación de los trabajadores, por un importe de 26.288.534 pesetas (veintiséis millones doscientas ochenta y ocho mil quinientas treinta y cuatro), precio que al ser la tasación de 39.432.800 pesetas cubre las dos terceras partes;

Resultando que habiendo sido interpuesta en el Juzgado de primera instancia número 13 de Madrid y bajo los autos número 513 de 1982, demanda de tercera instancia de Florencio Laso Verdejo y otros, contra la empresa y actores del presente, en fecha 6 de diciembre de 1982, fueron suspendidas las presentes actuaciones hasta la resolución definitiva dictada en su día por dicho Juzgado;

Resultando que con fecha 18 de febrero de 1983 y por parte de los actores de la tercera instancia interpuesta, se presenta en esta Magistratura testimonio del desistimiento efectuado en los autos número 513 de 1982 del Juzgado de primera instancia número 13 y 1.752 de 1982-F del Juzgado de primera instancia número 17.

Considerando que de acuerdo con lo establecido en los artículos 1.510, 1.514 y concordantes de la ley de Enjuiciamiento Civil y habiéndose aprobado el remate en el precio de 26.288.534 pesetas, a favor de los actores del presente procedimiento, representados por Rafael Iruzubieta Fernández, debiéndose requerir a la empresa demandada, "Pilotes Franki, Sociedad Anónima", a efectos de que dentro del tercer día otorgue escritura a favor de dichos adjudicatarios definitivos, advirtiéndole que caso de no hacerlo así se otorgaría dicha escritura de oficio.

Vistos los preceptos legales citados y demás disposiciones de general aplicación. Su Señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba adjudicados los siguientes bienes propiedad de "Pilotes Franki, Sociedad Anónima":

Bienes muebles existentes en la calle Juan Bravo, número 17, tercero izquierda, de Madrid:

Tres sillones de ruedas, tapizados en skay gris.

Una silla de ruedas, tapizada en skay gris.

Dos mesas tablero en madera, a 1.000 pesetas unidad.

Dos mesas tablero cristal.

Cuatro armarios metálicos, con dos puertas.

Un armario metálico "AF", con dos puertas.

Un armario metálico "Silvang", con dos puertas.

Una máquina de calcular "Olympia", modelo CP-400.

Dos máquinas de calcular "Olivetti", Divisuma 24.

Cuatro máquinas de calcular "Olivetti", Divisuma 26.

Una máquina de escribir eléctrica, "Olympia", número 27-34098, de 120 espacios.

Un porta máquina de escribir "Involca".

Un porta máquina de calcular "Involca".

Un porta máquina.

Un archivador fichas "NCR".

Un porta archivador fichas.

Un extintor de incendios "Ruimar", número 8240.

Una mesa de madera de la casa "Zubigaray".

Un sillón de ruedas, tapizado en skay color gris.

Dos sillones de ruedas, tapizados en skay gris.

Una mesa supletoria de la casa "Zubigaray", con dos estantes.

Un librero de madera de la casa "Zubigaray", con cuatro puertas, dos de ellas de cristal.

Una caja de caudales de la casa "Zubigaray".

Un reloj eléctrico "Puhuc".

Dos tableros de dibujo "Laster", modelo 72.

Dos archivadores metálicos "Contablex".

Cuatro archivadores de madera, modelo Soto.

Dos mesas supletorias de madera.

Dos taburetes de ruedas "Norma Europ".

Un taburete metálico y madera.

Una máquina de calcular "Canon", modelo Canola 1.200.

Una máquina de calcular "Olivetti", Divisuma 24.

Un porta máquina calcular "Involca".

Dos mesas metálicas "AF".

Una mesa supletoria metálica, "AF".

Un archivador con ruedas "AF".

Un archivador fijo "AF", cuatro cajones.

Una máquina de escribir eléctrica, "Olympia", número 17-41276, de 120 espacios.

Un porta máquina de escribir "Involca".

Una máquina calculadora "Olympia", CP-400.

Un sillón de ruedas, tapizado en skay.

Una silla tapizada en skay, "AF".

Una estantería de madera.

Una pantalla de cine.

Dos extintores de incendio "Ruimar", número 8242.

Dos armarios metálicos "AF", con dos puertas.

Dos archivadores metálicos de planos, "Contablex".

Una máquina cortaplanos "Rigoli-FIME".

Una máquina reproductora de planos, marca "Combi-803".

Una máquina "Olivetti", programa 101.

Un frigorífico "Edesa", F-155.

Una cocina dos placas eléctricas, "Edesa".

Una máquina fotocopidora "Rank Xerox", modelo 660.

Un armario metálico de dos puertas, conteniendo el circuito de telefónica, digo de centralita telefónica "Standar", con su correspondiente centralita telefónica.

Una máquina de encender, modelo "Philips".

Una máquina, digo mesa de consejo "AF".

Seis sillones metálicos "AF", tapizados en tela amarilla.

Una mesa metálica chapada en madera, de la casa "Zubigaray".

Una mesa supletoria de la casa "Zubigaray".

Una silla con ruedas, tapizada en skay.

Dos sillas fijas, tapizadas en skay.

Tres armarios metálicos "AF", de dos puertas.

Una librería metálica "AF", con dos puertas.

Tres archivadores metálicos "AF", de cuatro cajones.

Una máquina de calcular "Olivetti", Divisuma 24.

Un porta máquina de calcular "Involca".

Un tresillo tapizado en color cuero, dos plazas.

Dos mesas bajas de centro, de madera.

Una mesa metálica y madera de la casa "Zubigaray".

Dos librerías metálicas y madera de la casa "Zubigaray".

Dos puertas, dos de ellas de cristal.

Dos archivadores con ruedas "ABS".

Un sillón de ruedas, tapizado en skay.

Dos sillones fijos, tapizados en skay.

Una máquina de calcular "Olympia", número 051867.

Un porta máquina calcular "Involca".

Una mesa con tablero de cristal.

Una mesa supletoria de madera, con tablero de cristal.

Una librería de madera, con tapa de cristal y cuatro puertas.

Un sillón de ruedas, regulable, tapizado en negro.

Cuatro sillones fijos, tapizados en negro.

Un porta lámpara de mesa.

Una mesa metálica y madera de la casa "Zubigaray".

Un armario metálico, dos puertas.

Dos archivadores metálicos "AF".

Un archivador metálico de cuatro cajones.

Un sillón de ruedas, tapizado en skay.

Una silla metálica, tapizada en skay.

Un télex "Olivetti", TE-300.

Una máquina de escribir eléctrica, "IBM", modelo Executive, de 140 espacios.

Un porta máquina de escribir "Involca".

Once cuadros de diversas medidas, fotografías maquinarias, sin marco la mayoría de ellos.

Dos mapas de España.

Tres papeleras metálicas, a 100 pesetas unidad.

Dos planing de madera y corcho, de diversas medidas.

Maquinaria y enseres existentes en la nave sita en la carretera de Andalucía, kilómetro 20,700, de Pinto:

Máquinas de pilotar:

T 18, con motor "Deutz" de 40 HP., a gasoil.

T 20, con motor "Deutz" de 40 HP., a gasoil.

XVII-D-300, con motor a gasoil "GM", modelo 471.

XVII-D-315, con motor a gasoil "GM", modelo 471.

XVII-D-348, con motor a gasoil "GM", modelo 471.

XVII-D-349, con motor a gasoil "GM", modelo 471.

XVII-D-374, con motor a gasoil "GM", modelo 471.

XVII-D-387, con motor a gasoil "GM", modelo 471.

XVII-D-400, con motor a gasoil "GM", modelo 471.

XVII-D-401, con motor a gasoil "GM", modelo 471.

XVII-D-410, con motor a gasoil "GM", modelo 471.

XVII-EH-419, con motor a gasoil "GM", modelo 471.

XVII-EH-426, con motor a gasoil "GM", modelo 471.

XVII-EH-431, con motor a gasoil "GM", modelo 471.

XVII-EH-432, con motor a gasoil "GM", modelo 471.

XVII-EH-462, con motor a gasoil "GM", modelo 471.

XVII-EH-484, con motor a gasoil "GM", modelo 471.

XVII-EH-485, con motor a gasoil "GM", modelo 471.

XXIX-368, con motor a gasoil "GM", modelo 471, con ruedas y sin pluma H.

Camiones y vehículos:

Calwald 150-A, sobre camión marca "Pegaso", modelo 1065, matrícula M-548.608.

Calwald 150-B, sobre camión marca "Pegaso", modelo 1065, matrícula M-3596-M.

Camión "Pegaso", matrícula M-638.913, con penetrómetro estático, con motor "Diter LKB" de 12 HP.

Camión "Pegaso", matrícula M-599.864, modelo 1100-1, con grúa incorporada.

Camión "Pegaso", modelo 1095, con grúa incorporada, matrícula M-6543-C.

Camión "Barreiros", matrícula M-552.146, con volquete.

Furgoneta "Renault", modelo FL, matrícula M-7204-K.

"Land Rover" 13000, matrícula M-859.414.

"Lan Rover" modelo corto, matrícula M-2394-AB.

Maquinaria existente en nave sita en Pinto:

Grúa manual, sin marca visible.

Un taladro de columna "IBA-FA-40", con motor eléctrico y broca hasta 50.

Una prensa hidráulica manual, de 40 toneladas.

Un grupo de soldar "Philips", con su manguera.

Una báscula de 0 a 1.000 kilogramos, "Torner".

Una báscula de 0 a 450 kilogramos, "Pibernatt".

Dos grupos "Thermobloc" de calefacción, de A. Gaspari, con sus quemadores de gasoil.

Cinco grupos de soldar "Seo Safex C2", con manguera.

Una tronczadora "Elvasa", con motor marca "Siemens", de 5 HP.

Una fragua con motor eléctrico.

Dos esmeriladoras de columna, marca "EMI", con motor eléctrico de 1,50 HP.

Dos pórticos con polipasto, marca "Jaso", de 16.000 y 10 kilogramos, respectivamente.

Una curvadora "Tejero L-60", con motor eléctrico de 5,5 HP.

Una cizalla manual.

Un rodillo de curvar chapa, de un milímetro de espesor y un metro de longitud, con motor de 0,50 HP.

Una esmeriladora portátil.

Dos compresores, uno marca "Cenemera" y otro "Samur", de 1,3 HP. de potencia.

Una esmeriladora de columna "Letag", de 1,1 HP.

Un torno "Comercial Anónima Blanch", en mal estado.

Un torno "Microtor", modelo D-330-NP.

Un torno "Jegui", modelo 310.

Una fresadora correa F-5-UA.

Una fresadora "Lalac FU-2".

Un cepillo "Sacia L-500".

Una sierra de cinta "Samur S-300".

Tres grupos electrógenos 4025.

Un grupo electrógeno 4125.

Dos grupos electrógenos.

Dos gatos hidráulicos y vigas.

Cinco dumperes "Motrak".

Tres dumperes "Flosan H", con motor "Diter" de 10 HP.

Seis dumperes "Flosan", con motor "Diter" de 10 HP.

Dos dumperes hidráulicos grandes.

Un dumper normal.

Seis silos de cemento de 10.000 kilogramos cada uno.

Dos depósitos de agua de 8 metros cúbicos cada uno.

Dieciocho homioneras "Grasset", con motor eléctrico de 7 HP., modelo 56, de 500 litros de capacidad cada uno.

Un poclairn GC120.

Dos carman con motor "Deutz", en mal estado.

Dos carman con motor "Deutz", modelo B-2700, italianos, a gasoil.

Dos carman con motor "Deutz", modelo B-2700, italianos, a gasoil.

Ocho vibradores.

Nueve pianos vibrador.

Una máquina de bombear hormigón torket.

Cinco plumas máquina XVII, cuatro de ellas de 15 metros y una de 9 metros.

Una pluma "Forum".

Una pluma especial del "Calwed", suelta.

Una pluma de 5 metros, suelta.

Dos plumas.

Siete martines de "Hera", números 7375, 7384, 7385, 7386, 7391, 7392 y 7497, con bomba de inyección.

Una máquina oxicorte con plantilla KT-350.

Una prensa de romper probetas de 180 toneladas.

Cuarenta y siete mazas, de ellas cinco de 355 de diámetro, 18 de 420 de diámetro, 10 de 520 de diámetro, tres de 600 de diámetro, cinco mazas de T., dos de 520 de diámetro, largas; dos de 330 de diámetro, dos de 266 de diámetro.

Trescientos aros para tapones.

Quinientas eslingas de varias medidas.

Cuatro gatos cremalleras de 14 T.

Cuatro poleas marinas.

Tres piezas apoyo pluma en máquina.

Diversas chapas de hormigonar.

Doce tubos de riego.

Treinta tubos de empalme.

Seis tubos "Franki" de 355 de diámetro, con cabeza.

Doce tubos "Franki" de 420 de diámetro.
 Dos tubos "Franki" de 450 de diámetro.
 Seis tubos "Franki" de 520 de diámetro.
 Tres tubos "Franki" de 600 de diámetro.
 Dos tubos "Franki" de 355 de diámetro H.
 Cinco tubos "Franki" de 406 de diámetro H.
 Seis tubos "Franki" de 508 de diámetro H.
 Siete baldes automáticos.
 Catorce cunas y baldes.
 Cuatro baldes de 400 litros.
 Cincuenta y un baldes de 90 y 60 litros.
 Tres baldes de 1.000 litros.
 Siete sondas.
 Seis caballetes.
 Siete enderezadoras.
 Tres trépanos de 520 de diámetro.
 Dos trépanos de 420 de diámetro.
 Un puntal de pluma, suelto.
 Dos patas de esquina.
 Dos patas delanteras.
 Seis tubos máquina T.
 Nueve tubos hormigonar con rosca.
 Cuatro tubos "Demag".
 Una sonda hormigonar "Demag".
 Dos trépanos "Demag".
 Cincuenta moldes de probetas.
 Tres bombas "Flay".
 Cuatro estrellas limpiar tubos.
 Una pesa sacar tubo.
 Cuatro gatos bajar pluma.
 Una tolva hormigonar XVII.
 Un tubo de 520 de diámetro, de 12 metros.
 Un tubo de 355 de diámetro, de 10 metros.
 Un tubo de 420 de diámetro, de 13 metros.
 Un tubo de 457 de diámetro, de 15 metros.
 Un armario tornos de dos puertas metálicas.
 Cinco armarios hechos taller, metálicos.
 Ocho bancos de trabajo metálicos de on tornillo.
 Un banco de prueba electricista.
 Doce cajas electrodos de 3,25.
 Diez cajas electrodos de 4.
 Cuatro cajas electrodos de 5.
 Diez cajas electrodos de 5, "Durolit".
 Varios electrodos de diferentes marcas.
 Trescientas poleas cabeza pluma.
 Cuatrocientos guardacabos de diferentes medidas.
 Doscientos bulones de diferentes medidas.
 Cincuenta y cuatro piñones.
 Veintiséis rodamientos.
 Diez cabezas de maza con tuerca.
 Trece muelles tensores.
 Veinte tapas de aluminio.
 Treinta chavetas.
 Cincuenta filtros.
 Cien tuercas.
 Siete conos comprobar hormigón.
 Veinte embragues dumper.
 Cien piezas repuesto hormigonera.
 Treinta guilletes diferentes medidas.
 Quince rodillos.
 Varios repuestos motor "GM".
 Dos sopletes cortar.
 Varios repuestos motor "Diter".
 Varios repuestos carman.
 Varios modelos de madera.
 Varios latiguillos de diferentes medidas.
 Cincuenta guías de tubo.
 Tres distribuidores.
 Treinta dientes de "Calwed".
 Cincuenta cuchillas de "Calwed".
 Diez ganchos.
 Siete bombas de engrase.
 Varios manómetros.
 Varios sujeta cables.
 Cien narices.
 Diez zapatas de embrague.
 Setenta metros estanterías metálicas.
 Dos estanterías con cajones.
 Varias cubetas para tornillos.
 Varias brocas de diferentes medidas.
 Cinco caretas de soldar.
 Cuatro botes de pintura.
 Cuatro válvulas de retención.
 Varias abrazaderas.
 Veinticinco cajas de ferodo.
 Dos carretillas de almacén.
 Cuatro carros para botellas de propano.
 Cuatro botellas de propano.
 Cuatro bandas de freno.

Cuatro ejes de fricción.
 Un eje de mufia.
 Diez ejes de hormigoneras.
 Ocho tambores.
 Tres guías de tubo.
 Un carcón máquina forum.
 Cinco cazambas.
 Tres macacos H.
 Siete guías mesas de tubo.
 Tres radiadores "GM".
 Dos reductores "GM".
 Tres motores "Fita", en mal estado.
 Dos motores "GM", a reparar.
 Tres motores "GM", a trozos, a reparar.
 Catorce bidones de aceite de 200 litros, diferentes clases.
 Seis llantas de rueda dumper.
 Diez ruedas dumper.
 Treinta y seis carretes de cable diferentes medidas.
 Un pistón desmontado.
 Treinta trozos de tubo diferentes medidas.
 Diez casetas metálicas.
 Varios metros cable acero diferentes diámetros.
 Tres mesas de despacho.
 Dos armarios metálicos.
 Siete sillas metálicas.
 Cuatro archivadores.
 Dos calculadoras divisuma, "Olivetti 24" una de ellas y la otra marca "Singer", 1101.
 Una máquina de escribir "Andina", modelo 130.
 Dos taburetes.
 Una mesa de dibujo.
 Un armario metálico.
 Veintitrés armarios metálicos ropero de trabajo.
 Tres mesas de comedor.
 Ocho sillas de comedor.

Los siguientes bienes inmuebles:
 Piso sito en la calle Juan Bravo, número 17, tercero izquierda, inscrito con el número finca 14.308, folio 106, libro 1.624, 578 de la sección tercera del Registro de la Propiedad número 1 de Madrid.
 Tierras en término de Pinto (Madrid), inscritas en el Registro de la Propiedad de Getafe (Madrid), tomo 1.999, libro 121, folio 122, finca número 8.284, y tierra en el término de Pinto (Madrid), inscrita en el Registro de la Propiedad de Getafe (Madrid), tomo 1.885, libro 144, folio 151, finca número 9.977.
 Apartamento primero A del edificio Eucalipto, sito en "Los Boliches", Fuengirola (Málaga).
 Veintitresavo por 100 proindiviso del piso tercera planta izquierda de la calle General Primo de Rivera, de Pego (Alicante), inscrito en el Registro de la Propiedad de Pego, al tomo 556, libro 227 de Pego, folio 55, finca número 21.288, inscripción primera.
 Dichas fincas están adjudicadas bajo condición de haberse aceptado como titulación suficiente la obrante en autos, subrogándose los adjudicatarios en las responsabilidades de las cargas y gravámenes anteriores y, en su caso, los preferentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.
 Así lo acordó y firma Su Señoría ilustrísima, don Juan Ignacio González Escribano, Magistrado de Trabajo número 17 de Madrid, en la fecha antes expresada, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.—Ante mí.
 Y para que sirva de notificación a "Pilotes Franki, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 18 de febrero de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.—6.086)

SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID
ANUNCIO

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Amalia Gómez Chinchilla, contra la resolución del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, por

la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra el decreto de la Junta Municipal del distrito de Chamartín, de 25 de junio de 1982, por el que se denegaba licencia para un salón de juegos recreativos en el número 3 de la calle Gutiérrez Solana. Pleito al que ha correspondido el número 95 de 1983.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
 Madrid, a 31 de enero de 1983.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—1.825)

PROVIDENCIAS JUDICIALES
JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

Don Ignacio Sierra Gil de la Cuesta, Juez de primera instancia del número tres de Madrid.

Por el presente edicto hago saber: Que en el proceso de ejecución hipotecaria seguido en este Juzgado bajo el número trescientos uno de mil novecientos ochenta y dos, por el "Banco Hipotecario de España, Sociedad Anónima", contra don Rafael Campanero Guzmán, por providencia de fecha de hoy se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y tipo que se dirá, la finca hipotecada que luego se describirá, habiéndose señalado para el remate el día veinte de septiembre, a las once horas o, si no fuera posible por causa de fuerza mayor, a las trece horas, en la Sala de audiencia de este Juzgado y bajo las siguientes:

Condiciones

Primera

Los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado y se entenderá que los licitadores aceptan como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Segunda

Servirá de tipo para la subasta, de conformidad a lo pactado en la escritura de hipoteca y a lo dispuesto en la regla once del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, la suma de sesenta mil cincuenta y una pesetas, y no se admitirán posturas inferiores a dicho tipo, pudiendo hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Tercera

Para poder tomar parte en la subasta, deberán los postores consignar en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo por el que sale la finca a subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y devolviéndose seguidamente del remate dichas consignaciones a sus respectivos dueños, excepto la correspondiente al mejor postor, que se reservará como garantía del cumplimiento de sus obligaciones y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Finca que se subasta

En Córdoba, calle Caravaca de la Cruz, número 17, tercero B. Local de 21,60 metros cuadrados, con fachada a calle particular. Linda: izquierda, entrando, piso dos del local seis; fondo, patio; derecha, local. Cuota: 0,44 por 100. Inscrito en el Registro de la Propiedad número uno de Córdoba,

tomo 1.184, libro 1.184, folio 180, finca 11.303, inscripción segunda.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido y firmo el presente en Madrid, a veintitrés de abril de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—48.723)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

Don José de Asís Garrote, accidentalmente Magistrado-Juez de primera instancia del número tres de Madrid.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo que se tramita en este Juzgado con el número novecientos setenta y uno de mil novecientos ochenta, a instancia de "Construcciones Ordesa, Sociedad Anónima", contra doña Natividad Centeno Ares, en reclamación de cantidad, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días cuya subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, número uno, el día quince de junio, a las once horas, si por causa de fuerza mayor no fuera posible, a las trece horas de igual día, bajo las condiciones siguientes:

Que servirá de tipo de subasta para los bienes que luego se describirán el de dos millones cien mil pesetas, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes del referido tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Para tomar parte en ella, deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de la subasta.

Los títulos de propiedad suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en Secretaría, para que puedan examinarlos quienes deseen tomar parte en la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de la subasta

Piso noveno D del portal seis del edificio en la calle Alcázar de Toledo, sin número, con entrada por calle de nuevo trazado. Superficie aproximada 84 metros cuadrados. Consta de hall, pasillo, comedor-estar, tres dormitorios, cocina, cuarto de baño, terraza y tenderero. Cuota: 0,749 por 100. Linda: frente, calle de nuevo trazado; derecha, piso C y hueco de escalera; izquierda, patio de luces, portal siete y zona libre, y fondo, patio de luces, rellano y hueco de escalera y piso A.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Getafe, tomo 4.048, libro 451 de Fuenlabrada, folio 199, finca 38.690.

Y con el fin de que sea publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente en Madrid, a veinticuatro de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—48.126)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

Don José de Asís Garrote, Magistrado-Juez de primera instancia del número tres de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número mil ciento setenta y cinco de mil novecientos setenta y siete se tramitan autos de juicio de menor cuantía, seguidos a instancia de la "Compañía Española de Seguros de Crédito y Caución, Sociedad Anónima", representada por el Procurador señor Ortiz Cañavate, contra don Emilio Parrot Armengo ("Puertas Bascu-lantes Parrot"), sobre reclamación de can-

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número cuatro de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo seguidos bajo el número mil cuatrocientos veinticuatro de mil novecientos ochenta y dos, a instancia del "Banco Exterior de España, Sociedad Anónima", representado por el Procurador don Federico Olivares Santiago, contra don Manuel Tabales Castro, sobre reclamación de cantidad, más intereses legales, gastos y costas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes muebles embargados al demandado y que se encuentran depositados en poder de don Manuel Tabales Castro, en la calle de Julio Romero, número uno, bajo A, primera planta derecha, en Móstoles, y que son los siguientes:

Vehículo automóvil marca "Citroen CX-Palas", M-8455-DN.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, número uno, el día ocho de junio próximo, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de seiscientos veinticinco mil pesetas en que fueron tasados los expresados bienes.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en este Juzgado, se expide el presente en Madrid, a once de abril de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: el Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—48.207)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número cuatro de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo seguidos bajo el número mil ciento veintidós de mil novecientos ochenta y uno, a instancia del "Banco del Comercio, Sociedad Anónima", representado por el Procurador don Bonifacio Fraile, contra doña María Isabel Sáez Hernán, sobre reclamación de ciento veinte y una mil sesenta y ocho pesetas, más intereses legales, gastos y costas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, los bienes muebles embargados a la demandada y que se encuentran depositados en poder de la misma, en la calle de Santa Engracia, número cincuenta y uno, cuarto D, y que son los siguientes:

Un vehículo marca "Seat 127", matrícula M-4521-BZ.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, el día seis de junio de mil novecientos ochenta y tres, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de noventa mil pesetas en que fueron tasados los expresados bienes muebles y con la rebaja efectuada del veinticinco por ciento de dicha tasación.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se expide el presente en Madrid, a ocho de abril de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: el Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—48.262-T)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

En virtud de providencia del día de hoy, dictada por el señor Juez de primera instancia número nueve de los de Madrid, en los autos ejecutivos número mil cuatrocientos ochenta y uno de mil novecientos ochenta y H, promovidos por "Banco Exterior de España, Sociedad Anónima", como sucesor por absorción del "Banco Rural y Mediterráneo, Sociedad Anónima", representado por el Procurador de los Tribunales don Federico José Olivares de Santiago, contra "Guillén, Cantería y Obras, Sociedad Anónima", don Eduardo Guillén Cuesta, don Rafael Guillén Cuesta, don Antonio Guillén Cuesta y doña Felisa Cuesta Fernández, representados por el Procurador don José Granda Molero, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez, término de veinte días y rebaja del veinticinco por ciento, las siguientes fincas, por lotes separados, comprensivos cada uno de ellos de una de las fincas embargadas:

Lote número uno.—Local comercial situado en planta baja del edificio número uno de la urbanización "La Fuente", en término de Collado Mediano (Madrid), al sitio de la Herrán Nueva, situado al lado izquierdo del portal de acceso. Ocupa una extensión superficial de 102 metros cuadrados. Le corresponde una cuota del 28,32 por 100. Inscrito en el Registro de la Propiedad de San Lorenzo del Escorial, al tomo 1.228, folio 96, libro 41 de Collado Mediano, finca número 2.653.

Tipo para esta subasta: un millón trescientas cincuenta mil pesetas (1.350.000).

Lote número dos.—Local comercial situado en planta baja del edificio número dos de la misma urbanización, situado al lado izquierdo del portal de acceso. Ocupa una extensión superficial de 102 metros cuadrados. Le corresponde una cuota del 24,32 por 100. Inscrito en el mismo Registro de la Propiedad, al tomo 1.228, folio 126, libro 41 de Collado Mediano, finca número 2.659.

Tipo para esta subasta: un millón trescientas cincuenta mil pesetas (1.350.000).

Lote número tres.—Local en planta baja del edificio número tres de la misma urbanización, situado al lado izquierdo del portal de acceso. Ocupa una superficie de 102 metros cuadrados. Le corresponde una cuota del 28,32 por 100. Inscrito en el mismo Registro de la Propiedad, al tomo 1.228, folio 156, libro 41 de Collado Mediano, finca número 2.665.

Tipo para esta subasta: un millón trescientas cincuenta mil pesetas (1.350.000).

Lote número cuatro.—Una tercera parte indivisa del local comercial situado en la planta baja del edificio número cuatro de la misma urbanización, destinado a tres plazas de garaje, trasteros y cuarto de contadores. Ocupa el local una extensión superficial de 44 metros cuadrados, correspondiéndole una cuota del 5 por 100. Inscrito en el mismo Registro de la Propiedad, al tomo 1.228, libro 41 de Collado Mediano, folios 192 y 191, finca número 2.672.

Tipo para esta subasta: doscientas veinticinco mil pesetas (225.000).

Lote número cinco.—Una cuarta parte indivisa del local situado en la planta baja del edificio número cinco de la misma urbanización, situado en el lado derecho del portal de acceso y destinado a cuatro plazas de garaje, trasteros y cuarto de contadores. Ocupa el local una extensión superficial de 68 metros cuadrados, correspondiéndole una cuota del 5 por 100. Inscrito en el mismo Registro de la Propiedad, al tomo 1.228, libro 41 de Collado Mediano, folio 221, finca número 2.678.

Tipo para esta subasta: doscientas sesenta y dos mil quinientas pesetas (262.500).

Lote número seis.—Una sexta parte indivisa del local destinado a garaje, situado en la planta baja del edificio número siete de la misma urbanización. Ocupa el local una extensión superficial de 200 metros cuadrados, de los que 18 metros cuadrados están destinados a seis cuartos trasteros de unos tres metros cuadrados

cada uno de ellos, correspondiéndole una cuota del 7 por 100. Inscrito en el mismo Registro de la Propiedad, al tomo 1.237, libro 42 de Collado Mediano, folio 26, finca número 2.689.

Tipo para esta subasta: cuatrocientas noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesetas con cincuenta céntimos (499.999,50).

Lote número siete.—Una sexta parte indivisa del local destinado a garaje en planta baja del edificio número 15 de la misma urbanización. Ocupa una extensión superficial de 200 metros cuadrados, en los que se ubican además de las plazas de garaje seis cuartos trasteros de tres metros cuadrados cada uno, cuarto de contadores y cuarto para la recogida de basura. Le corresponde una cuota del 7 por 100. Inscrito en el mismo Registro de la Propiedad, al tomo 1.237, libro 42 de Collado Mediano, folio 166, finca número 2.717.

Tipo para esta subasta: cuatrocientas noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesetas con cincuenta céntimos (499.999,50).

Lote número ocho.—Una sexta parte indivisa del local destinado a garaje, situado en la planta baja del edificio número 22 de la misma urbanización. Ocupa una extensión superficial de 200 metros cuadrados, en los que se ubican además de las plazas de garaje, seis cuartos trasteros de tres metros cuadrados cada uno, cuarto de contadores y cuarto para la recogida de basura. Le corresponde una cuota del 7 por 100. Inscrito en el mismo Registro de la Propiedad, al tomo 1.238, libro 43 de Collado Mediano, folio 161, finca número 2.766.

Tipo para esta subasta: cuatrocientas noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesetas con cincuenta céntimos (499.999,50).

Lote número nueve.—Una sexta parte indivisa del local destinado a garaje, situado en la planta baja del edificio número 26 de la misma urbanización. Ocupa una extensión superficial el local de 200 metros cuadrados, en los que se ubican además de las plazas de garaje, seis cuartos trasteros de tres metros cuadrados cada uno de ellos, cuarto de contadores y cuarto de recogida de basuras y le corresponde una cuota del 7 por 100. Inscrito en el mismo Registro de la Propiedad, al tomo 1.239, libro 44, folio 51, finca número 2.794.

Tipo para esta subasta: cuatrocientas noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesetas con cincuenta céntimos (499.999,50).

Lote número diez.—Una sexta parte indivisa del local destinado a garaje, situado en planta baja del edificio número 27 de la misma urbanización. Ocupa una extensión superficial el local de 200 metros cuadrados, ubicándose en el mismo además de las plazas de garaje, seis cuartos trasteros de tres metros cuadrados cada uno, un cuarto de contadores y cuarto para recogida de basuras, y le corresponde una cuota del 7 por 100. Inscrito en el mismo Registro, al tomo 1.239, libro 44 de Collado Mediano, folio 86, finca número 2.801.

Tipo para esta subasta: cuatrocientas noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesetas con cincuenta céntimos (499.999,50).

Lote número once.—Una sexta parte indivisa del local destinado a garaje en planta baja del edificio número nueve de la misma urbanización. Ocupa una extensión superficial el local de 200 metros cuadrados, en los que se ubican además de las plazas de garaje, seis cuartos trasteros de tres metros cuadrados cada uno, cuarto de contadores y cuarto para recogida de basuras, y le corresponde una cuota del 7 por 100. Inscrito en el mismo Registro, al tomo 1.237, libro 42 de Collado Mediano, folio 96, finca número 2.703.

Tipo para esta subasta: cuatrocientas noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesetas con cincuenta céntimos (499.999,50).

Lote número doce.—Parcela número uno, sita en término municipal de Collado Mediano y su calle de Murillo, sin número, en el paraje "El Pinar". Ocupa una extensión superficial la parcela de 130 metros cuadrados, existiendo edificadas en planta

idad, en los que por providencia de esta fecha se acordó sacar a subasta, por tercera vez, sin sujeción a tipo los bienes embargados como de la propiedad del demandado que después se describirán, habiéndose señalado para que la misma tenga lugar el día nueve de junio próximo, a las doce de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, sin número, de esta capital, advirtiéndose: que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, por lo menos el diez por ciento efectivo del tipo de segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Que los bienes embargados son los siguientes:

Un camión marca "Ebro", modelo D, matrícula B-8017-K, valorado en ciento veinte mil pesetas.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sitio público fijo de costumbre, expido y firmo el presente en Madrid, a nueve de febrero de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—48.149)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada por don Antonio Carretero Pérez, Magistrado-Juez de primera instancia número tres de Madrid, en los autos de juicio ejecutivo número mil cuarenta y seis de mil novecientos setenta y nueve, promovidos por el "Banco de Bilbao, Sociedad Anónima", contra don Ramón Sánchez Gálvez, sobre reclamación de cantidad, se anuncia la venta en pública y primera subasta, término de veinte días, con sujeción al tipo de siete millones trescientas mil pesetas del piso embargado al demandado, que es el siguiente:

Piso segundo C del número 323 de la calle Arturo Soria, de Madrid. Mide 154 metros cuadrados. Linderos: por el Norte, con la vivienda A, vestíbulo principal, por donde tiene entrada, caja de escalera y patio del edificio; por el Sur y Este, con zona urbanizada, y por el Oeste, con la vivienda B de la casa uno y vestíbulo de servicio, por donde tiene entrada. Lleva como anejo inseparable el cuarto trastero C, en la planta de sótano. Inscrito en el Registro de la Propiedad número siete de Madrid, al tomo 1.087, libro 136, folio 28, inscripción tercera, finca número 10.404.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en Madrid, plaza de Castilla, sin número, primera planta, se ha señalado el día diez de junio próximo, a las diez de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Que para poder tomar parte en la subasta, deberán depositar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de subasta, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Que si la subasta en el día y hora señalados no pudiera tener lugar por causa de fuerza mayor, se celebrará en el siguiente día hábil, pasada la situación de fuerza mayor, a la misma hora.

Que los autos y los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en Secretaría, debiendo conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se expide el presente en Madrid, a diecisiete de enero de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—48.158)

baja una superficie de 100 metros cuadrados, incluido patio, y de 75 metros cuadrados en planta superior. Consta el chalet de garaje, vestíbulo, salón-comedor con chimenea francesa, cocina, oficio y cuarto de baño en planta baja, y cuatro dormitorios, dos cuartos de baño y terraza en la superior. Inscrita en el mismo Registro de la Propiedad, al tomo 1.880, libro 57 de Collado Mediano, folio 100, finca número 3.484.

Tipo para esta subasta: tres millones novecientos setenta y cinco mil pesetas (3.975.000).

Lote número 13.—Parcela número tres, sita en el mismo término, paraje y calle. Ocupa una extensión superficial de la parcela de 147 metros cuadrados, existiendo una edificación que en planta baja tiene construidos 100 metros cuadrados, incluido patio, y 75 metros cuadrados en la planta superior. Consta el chalet de garaje, vestíbulo, salón-comedor con chimenea francesa, cocina, oficio y cuarto de baño en planta baja, y cuatro dormitorios, dos cuartos de baño y terraza en la superior. Inscrita en el mismo Registro de la Propiedad, al tomo 1.880, libro 57 de Collado Mediano, finca número 3.486.

Tipo para esta subasta: cuatro millones doce mil quinientas pesetas (4.012.500).

Lote número 14.—Parcela número cuatro, sita en el mismo término, paraje y calle. Ocupa una extensión superficial de 155 metros cuadrados, existiendo una edificación que en planta baja tiene construidos 100 metros cuadrados, incluido patio, y 75 metros cuadrados en la planta superior, y consta de garaje, vestíbulo, salón-comedor con chimenea francesa, cocina, oficio y cuarto de baño en planta baja, y cuatro dormitorios, dos cuartos de baño y terraza en la superior. Inscrita en el mismo Registro de la Propiedad, al tomo 1.880, libro 57 de Collado Mediano, folio 112, finca número 3.487.

Tipo para esta subasta: cuatro millones treinta y una mil doscientas cincuenta pesetas (4.031.250).

Lote número 15.—Parcela número cinco, sita en el mismo término, paraje y calle. Ocupa una extensión superficial de la parcela de 160 metros cuadrados, existiendo edificada una vivienda con una extensión de 100 metros cuadrados, incluido patio, en planta baja, y 75 metros cuadrados en planta superior. Consta de garaje, vestíbulo, salón-comedor con chimenea francesa, cocina, oficio y cuarto de baño en la planta baja, y cuatro dormitorios, dos cuartos de baño y terraza en la superior. Inscrita en el mismo Registro de la Propiedad, al tomo 1.880, libro 57 de Collado Mediano, folio 116, finca número 3.488.

Tipo para esta subasta: cuatro millones cuarenta y dos mil quinientas pesetas (4.042.500).

Lote número 16.—Parcela número nueve, sita en el mismo término, paraje y calle. Ocupa una extensión superficial de 184 metros cuadrados de la parcela, existiendo edificada una vivienda con una extensión de 100 metros cuadrados, incluido patio, en planta baja, y de 75 metros cuadrados en la planta superior. Consta de garaje, vestíbulo, salón-comedor con chimenea francesa, cocina, oficio y cuarto de baño en la planta baja, y cuatro dormitorios, dos cuartos de baño y terraza en la superior. Inscrita en el mismo Registro de la Propiedad, al tomo 1.880, libro 57 de Collado Mediano, folio 132, finca número 3.492.

Tipo para esta subasta: cuatro millones noventa y cinco mil pesetas (4.095.000).

Lote número 17.—Parcela número doce, sita en el mismo término, paraje y calle. Ocupa la parcela una extensión superficial de 135 metros cuadrados, con una vivienda edificada con una superficie construida de 100 metros cuadrados, incluido patio, en planta baja, y de 75 metros cuadrados en la planta superior, constando de garaje, vestíbulo, salón-comedor con chimenea francesa, cocina, oficio y cuarto de baño en la planta baja, y de cuatro dormitorios, dos cuartos de baño y terraza en la superior. Inscrito en el mismo Registro de la Propiedad, al tomo 1.880, libro 57 de Collado Mediano, folio 144, finca número 3.495.

Tipo para esta subasta: tres millones novecientos ochenta y seis mil doscientas cincuenta pesetas (3.986.250).

Lote número 18.—Parcela número 13, sita en el mismo término, paraje y calle. Ocupa la parcela una extensión superficial de 135 metros cuadrados, con una vivienda edificada con una superficie construida de 100 metros cuadrados, incluido patio, en planta baja, y de 75 metros cuadrados en la planta superior, que consta de garaje, vestíbulo, salón-comedor con chimenea francesa, cocina, oficio y cuarto de baño en la planta baja, y de cuatro dormitorios, dos cuartos de baño y terraza en la superior. Inscrita en el mismo Registro de la Propiedad, al tomo 1.880, libro 57 de Collado Mediano, folio 148, finca número 3.496.

Tipo para esta subasta: tres millones novecientos ochenta y seis mil doscientas cincuenta pesetas (3.986.250).

Lote número 19.—Parcela número 14, sita en el mismo término, paraje y calle. Ocupa la parcela una extensión superficial de 214 metros cuadrados, sobre la que se ha edificado una vivienda con una superficie construida de 100 metros cuadrados, incluido patio, en la planta baja, y de 75 metros cuadrados en la planta superior, y consta de garaje, vestíbulo, salón-comedor con chimenea francesa, cocina, oficio y cuarto de baño en la planta baja, y cuatro dormitorios, dos cuartos de baño y terraza en la superior. Inscrita en el mismo Registro de la Propiedad, al tomo 1.880, libro 57 de Collado Mediano, folio 152, finca número 3.497.

Tipo para esta subasta: cuatro millones ciento sesenta y dos mil quinientas pesetas (4.162.500).

Lote número 20.—Parcela número 15, sita en el mismo término, paraje y calle. Ocupa una extensión superficial de 181 metros cuadrados, sobre la que se ha edificado una vivienda con una superficie construida de 100 metros cuadrados, incluido patio, en la planta baja, y de 75 metros cuadrados en la planta superior, y consta de garaje, vestíbulo, salón-comedor con chimenea francesa, cocina, oficio y cuarto de baño en la planta baja, y cuatro dormitorios, dos cuartos de baño y terraza en la superior. Inscrita en el mismo Registro de la Propiedad, al tomo 1.880, libro 57 de Collado Mediano, folio 156, finca número 3.498.

Tipo para esta subasta: cuatro millones ochenta y siete mil quinientas pesetas (4.087.500).

Lote número 21.—Parcela número 18, sita en el mismo término, paraje y calle. Ocupa una extensión superficial de 170 metros cuadrados, sobre la que se ha edificado una vivienda con una extensión construida de 100 metros cuadrados, incluido patio, en la planta baja, y de 75 metros cuadrados en la superior. Consta de garaje, vestíbulo, salón-comedor con chimenea francesa, cocina, oficio y cuarto de baño en la planta baja, y cuatro dormitorios, dos cuartos de baño y terraza en la superior. Inscrita en el mismo Registro de la Propiedad, al tomo 1.800, libro 57 de Collado Mediano, folio 168, finca número 3.501.

Tipo para esta subasta: cuatro millones sesenta y cinco mil pesetas (4.065.000).

Lote número 22.—Terreno en término de Collado Mediano, al sitio de los Barriales. Ocupa una extensión superficial de 5.830 metros cuadrados y dentro de su recinto se encuentran situadas una serie de edificaciones y maquinaria pertenecientes a la cantera de los demandados, como son gravilleras, cintas de transportes, tolvas de descarga y transformador de energía. Inscrito en el mismo Registro de la Propiedad, al tomo 768, libro 26 de Collado Mediano, folio 191, finca número 1.723.

Tipo para esta subasta: novecientos setenta y cinco mil pesetas (975.000).

Lote número 23.—Pajar llamado del Alamillo, bajo el número cuatro, en término de Collado Mediano. Ocupa una extensión superficial de 394 metros cuadrados, sobre cuya superficie y en planta baja se han construido 313 metros cuadrados. Se trata de finca urbana, situada en la calle del Alamillo, bajo el número cuatro, con vuelta a la calle Sorpresa. Consta de tres plantas. La baja, con fachada a la calle

del Alamillo, lo ocupa el garaje y almacén, y con fachada a la calle Sorpresa se ubican las oficinas de la entidad demandada. Las dos plantas altas tienen tres viviendas cada una, en total seis viviendas; ocupa una superficie en planta baja de 313 metros cuadrados y cada una de las plantas superiores 197,85 metros cuadrados, ocupando las viviendas construidas, dos de ellas que son del tipo A, cada una, una superficie útil de 43,84 metros cuadrados; otras dos del tipo B, cada una, una superficie útil de 48,81 metros cuadrados, y las dos restantes del tipo C, cada una, una superficie útil de 47,29 metros cuadrados. El resto de la superficie no construida se destina a patio. Inscrito en el Registro de la propiedad de San Lorenzo del Escorial, al tomo tres, libro uno de Collado Mediano, folio 223, finca número 61.

Tipo para esta subasta: diez millones quinientas mil pesetas (10.500.000).

Lote número 24.—Parcela de terreno con un local destinado a cinematógrafo, en la avenida del Generalísimo, número 34, en Collado Mediano. Ocupa una extensión de solar de 1.210 metros cuadrados, de los que existe edificada una extensión de 351 metros cuadrados en planta baja, destinada a cinematógrafo. La edificación tiene porche de entrada, zona de taquillas y dos salidas de emergencia. En su interior tiene los aseos correspondientes. Inscrito en el mismo Registro de la Propiedad, al tomo 724, libro 25 de Collado Mediano, folio 148, finca número 1.624.

Tipo para esta subasta: seis millones de pesetas (6.000.000).

Lote número 25.—Parcela de terreno en término de Collado Mediano, al sitio del Cerrillo de los Carriones y Charcones. Ocupa una extensión superficial de 976,71 metros cuadrados. Finca urbana con fachada a la avenida de María Cristina y próxima a la vía del ferrocarril, que linda: al Norte, con terrenos de Juan Aguilar; al Sur o fachada principal, con la calle de la Vía; al Este, con terreno de don Antonio Marca, y al Oeste, con don Juan Aguilar. Inscrita en el mismo Registro de la Propiedad, al tomo 316, libro ocho, folio 23, finca número 479.

Tipo para esta subasta: doscientas noventa y tres mil pesetas (293.013).

Lote número 26.—Parcela de terreno en término de Collado Mediano, al sitio de las Eras, que ocupa una extensión superficial de 3.682,25 metros cuadrados, de los que existen edificados unos 600 metros cuadrados. Finca situada al fondo de la calle de Jesús Rivera, dentro de su recinto existe construido un chalet de dos plantas, situándose en planta baja el garaje y los servicios, y en planta alta la terraza, salón-comedor, dormitorios, cocina y cuarto de baño. Inscrita en el mismo Registro de la Propiedad, al tomo 1.591, libro 50 de Collado Mediano, folio 90, finca número 3.136.

Tipo para esta subasta: catorce millones doscientas cincuenta mil pesetas (14.250.000).

Lote número 27.—Finca denominada "Dehesillas", al sitio titulado Pesadilla. Ocupa una extensión superficial de 20.544 metros cuadrados, terreno bajo destinado a pastos y dentro de cuya finca se encuentra edificada una nave dedicada a pajar de unos 700 metros cuadrados de superficie, e igualmente un apartadero de ganado. Inscrita en el mismo Registro de la Propiedad, al tomo 49, libro tres de Collado Mediano, folio 200, finca número 229.

Tipo para esta subasta: ochocientos veinticinco mil pesetas (825.000).

Lote número 28.—Ensanche denominado del Chaparral, que hoy también se conoce por el Prado de Estivilla. Ocupa una extensión superficial de ocho fanegas, equivalentes a 11 hectáreas, 28 áreas y 78 centiáreas, de las que sólo aparecen inscritas una hectárea, 28 áreas y 78 centiáreas, es decir, 12.878 metros cuadrados. Inscrito en el mismo Registro de la Propiedad, al tomo 49, libro tres de Collado Mediano, folio 243, finca número 242.

Tipo para esta subasta: un millón ochocientos setenta y cinco mil pesetas (1.875.000).

Lote número 29.—Tierra al paraje Castillo, en término de Collado Mediano, de

monte bajo y pastos de tercera clase, sin cercar. Ocupa una extensión superficial de una hectárea, 82 áreas y 21 centiáreas, es decir, 18.221 metros cuadrados, que linda: al Norte, con Raimundo Espinosa; Sur y Oeste, con terrenos del Ayuntamiento. Inscrita en el mismo Registro de la Propiedad, al tomo 816, libro 29 de Collado Mediano, folio 23, finca número 1.916.

Tipo para esta subasta: quinientas veinticinco mil pesetas (525.000).

Lote número 30.—Prado denominado "Jerónimo", al sitio titulado El Beneficio. Ocupa una extensión superficial de tres fanegas, equivalentes a una hectárea, 93 áreas y 17 centiáreas o 19.317 metros cuadrados, en cuyo interior solamente hay fresnos y pastos. Linda: por Saliente, con Prado Marcos; Mediodía, con Prado Santos; Norte, El Beneficio, y Poniente, calle del Beneficio. Inscrito en el mismo Registro de la Propiedad, al tomo 49, libro tres de Collado Mediano, folio 197, finca número 298.

Tipo para esta subasta: cuatrocientas cincuenta mil pesetas (450.000).

Lote número 31.—Prado de pastos y monte denominado "Marcos", con una extensión superficial de fanega y media, equivalente a 96 áreas y 58 centiáreas o 9.658 metros cuadrados. Linda: por Saliente, con Prado Largo; Mediodía, con Prado Santos; Poniente, con Prado Jerónimo, y Norte, Beneficio. Inscrito en el mismo Registro de la Propiedad, al tomo 49, libro tres de Collado Mediano, folio 240, finca número 241.

Tipo para esta subasta: doscientas veinticinco mil pesetas (225.000).

Lote número 32.—Cerca titulada del "Carrascal", que ocupa una extensión superficial de 13.696 metros cuadrados, terreno de monte y con arboleda de fresno, cercada de piedra y dentro de cuyo recinto se encuentra un pozo para captación de aguas y una pequeña caseta para la guarda de herramientas. Inscrita en el mismo Registro de la Propiedad, al tomo tres, libro uno de Collado Mediano, folio 213, finca número 59.

Tipo para esta subasta: un millón ciento veinticinco mil pesetas (1.125.000).

Lote número 33.—Corral o mada, al sitio del Ramiro, término de Collado Mediano, ocupa una extensión superficial de 182 metros cuadrados, y linda: Norte o espalda, camino de Guadarrama; Saliente o derecha, La Paredilla; Mediodía y Poniente, con finca de Teresa Bernáez. Inscrito en el Registro de la Propiedad de San Lorenzo del Escorial, al tomo 502, folio 77, libro 17 de Collado Mediano, finca número 1.046.

Tipo para esta subasta: ciento ochenta y siete mil quinientas pesetas (187.500).

Lote número 34.—Urbana. Piso tercero derecha de la casa sita en Madrid, calle de La Villa, número 1, con vuelta a la plaza de Pretel de los Consejos. Ocupa una extensión superficial de 89,12 metros cuadrados y consta de vestíbulo, salón-comedor, cuatro dormitorios, cocina y cuarto de baño. Le corresponde una cuota del 5,88 por 100. Linda: al frente, ascensor, descansillo y escalera, por donde se accede al piso, meseta del montacargas, por donde tiene entrada a la cocina y patio de luces al que recae una ventana; derecha, entrando, convento de las Monjas del Sacramento; fondo, plaza de Pretel de los Consejos, a donde recaen cuatro ventanas y un balcón con terraza, e izquierda, calle de la Villa, al que tiene una ventana y un balcón-terraza con salida por el estar-comedor y un dormitorio. Inscrito en el Registro de la Propiedad número cuatro de Madrid, al tomo 917, libro 414 de la sección tercera, folio 67, finca número 20.644.

Tipo para esta subasta: dos millones cuatrocientas mil pesetas (2.400.000).

Para el remate se ha señalado el día veintidós de junio próximo y hora de las diez de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, y regirán las siguientes condiciones:

Primera

Servirá de tipo para cada lote la cantidad que se refleja a continuación de cada lote (veinticinco por ciento del de tasación).

Segunda

Que para tomar parte en la subasta será requisito previo depositar en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento, al menos, del tipo de cada lote.

Tercera

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Cuarta

Que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Quinta

Que los títulos de propiedad se encuentran suplidos con certificación registral, entendiéndose que los licitadores tendrán que conformarse con los mismos y sin tener derecho a exigir ningún otro.

Sexta

Que los autos y la certificación del Registro se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por quien desee tomar parte en el remate.

Séptima

Y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si existieran, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a doce de abril de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—48.203)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

Don Angel Llamas Amestoy, Magistrado-Juez de primera instancia del número diez de los de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número doscientos cuarenta y cinco de mil novecientos ochenta y dos-B se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia del "Banco Pastor, Sociedad Anónima", representado por el Procurador señor García Prado, contra don Juan Navarro Pérez, en ignorado paradero, sobre reclamación de seiscientos una mil nueve pesetas y en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, por término de veinte días, los bienes embargados, que al final se describirán, para cuyo acto se ha señalado el día veintiocho de junio de mil novecientos ochenta y tres, a las once horas de su mañana, bajo las siguientes:

Condiciones

Primera

La subasta que se anuncia se llevará a efecto en el día y hora anteriormente indicados, en la Sala de audiencia de este Juzgado de primera instancia número diez de Madrid, sito en la plaza de Castilla, número uno, planta tercera.

Segunda

Servirá de tipo de la subasta la suma de seis millones de pesetas (6.000.000).

Tercera

Para tomar parte en la misma, deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado, o Caja General de Depósitos, una cantidad igual, al menos, al diez por ciento del mencionado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta

No se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del tipo de seis millones de pesetas.

Quinta

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros.

Sexta

La certificación del Registro de la Propiedad de cargas de la finca a subastar, en su caso, se encuentra en Secretaría a disposición de los posibles postores, así como la de títulos de la citada finca, sin tener derecho a interesar ninguna otra.

Séptima

Que la finca a subastar es la siguiente:

Parcela de terreno en término de Fuenlabrada, al sitio de la Alcantueña o de la Toca y actualmente señalada con el número 54 de la calle Villafranca del Bierzo. Ocupa la superficie de 500 metros cuadrados, y linda: frente, en línea de 25 metros, con franja de terreno sin edificar de la finca matriz, que se separa de la parcela 52 de la calle Villafranca del Bierzo; por la izquierda, en igual longitud, con resto de la finca matriz, y por el fondo, en 20 metros, con la parcela número 53 de la calle Bembibre. Sobre dicha parcela se ha construido lo siguiente: edificación en el término de Fuenlabrada al sitio de Alcantueña o la Toca, hoy polígono industrial de "Cobo Calleja", en la carretera de Fuenlabrada a Pinto, señalada con el número 54 de la calle Villafranca del Bierzo. Esta destinada a nave industrial de planta baja y una pequeña entreplanta de oficinas y servicios. Ocupa la superficie construida de 500 metros cuadrados, más 50 metros cuadrados de la entreplanta. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Leganés, al tomo 1.523, libro 618 de Fuenlabrada, folios 67 y 68, finca número 51.733, inscripciones primera y segunda.

Dado en Madrid, a veinticinco de abril de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—48.676-T)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número doce de esta capital, en procedimiento sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, autos número mil cuatrocientos setenta y dos de mil novecientos ochenta y uno, promovidos por el Procurador don Javier Domínguez López, en nombre del "Banco de Crédito Industrial, Sociedad Anónima", contra la entidad "Luminosos Dor, Sociedad Limitada", se saca a la venta en pública subasta, por tercera vez, término de veinte días y sin sujeción a tipo, la finca hipotecada objeto de este procedimiento, cuya descripción es la siguiente:

Local nave industrial número nueve, sita en la zona centro del conjunto de construcción de naves industriales en la zona Sur del polígono industrial "Gomonal-Villimar-Villayuda" (manzana L), en término municipal de Burgos y su barrio de Villayuda. Tiene una superficie edificada de 1.451,19 metros cuadrados, siendo totalmente diáfana en su interior, con una altura libre de seis metros y dos accesos en sus lados Este y Oeste al anillo periférico común de circulación y a través de éste al exterior. Sus líneas y linderos son los siguientes: Norte, en línea de 79,30 metros, con la nave ocho; Sur, en la misma línea, con la nave número 10; Este y Oeste, en línea de 18,30 metros, con el anillo de circulación donde tiene sus entradas. Obra inscrita en el Registro de la Propiedad de Burgos, al folio 160, tomo 3.236 del archivo, libro 161 de la sección tercera de Burgos, finca número 13.482, inscripción primera, habiendo causado la hipoteca la inscripción cuarta.

La presente hipoteca se extiende, por pacto expreso, a todo cuanto mencionan los artículos 109, 110 y 111 de la ley Hipotecaria y 215 de su Reglamento, y comprende, por tanto, además de la finca referida, los nuevos terrenos y pertenencias de todo orden que puedan haberse agregado, todas las naves, obras y construcciones que se hayan realizado en la misma y la maquinaria y utillaje que pueda haberle sido incorporado, extremos éstos que deberán comprobar los licitadores antes del remate, ya que efectuado el mismo no se admitirán reclamaciones por tal concepto.

La subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, número uno, el día veintisiete de junio próximo, a las once horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del

artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría.

Segunda

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercera

Que la subasta, por ser tercera, se celebrará sin sujeción a tipo, y que para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento del tipo fijado para la segunda subasta, que fue de diecisiete millones cuatrocientas quince mil pesetas.

Se hace constar que si por causa de fuerza mayor no pudiera celebrarse la subasta el día indicado, se realizará el siguiente día hábil o siguientes sucesivos, a la misma hora y bajo las mismas condiciones.

Dado en Madrid, a veinticinco de abril de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—48.679-T)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

Por el presente que se expide en cumplimiento de lo acordado por el señor Magistrado-Juez de primera instancia número trece de esta capital, en providencia de esta fecha dictada en el juicio ejecutivo número mil quinientos ochenta y seis de mil novecientos ochenta y dos, instado por la "Compañía Mercantil Anónima Madrid Films, Sociedad Anónima", representada por el Procurador señor Martínez Díez, contra don Roberto Lázaro Ochoa, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, de los bienes embargados al demandado, a resultas de dicho juicio que después se expresarán, remate que tendrá lugar en este Juzgado de primera instancia número trece de Madrid, sito en la plaza de Castilla, número uno, cuarta planta, el día diez de junio de mil novecientos ochenta y tres, a las once y treinta horas de su mañana.

Bienes objeto de subasta

Dos películas tituladas "De carne y sexo" o "Vicios de mujer" y otra "Después de los cincuenta, qué", con sus negativos y material adicional, tasadas en un millón de pesetas.

Servirá de tipo para la subasta de las expresadas películas el de un millón de pesetas en que pericialmente han sido tasadas.

Condiciones de la subasta

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con ocho días de antelación por lo menos al señalado para la subasta, se expide el presente en Madrid, a doce de abril de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: el Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—48.725)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el señor Magistrado-Juez de primera instancia número trece de esta capital, en providencia de esta fecha, dictada en el juicio ejecuti-

vo que se sigue en este Juzgado con el número mil quinientos cuarenta y dos de mil novecientos ochenta y dos, a instancia de la entidad mercantil "Construcciones Hispano Argentinas, Sociedad Anónima" (C.I.F. A-281328 2), representada por el Procurador señor Gala Escribano, contra don Jesús Fernández Gómez, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los derechos de propiedad que pueda corresponder al demandado sobre los locales embargados a resultas de este juicio, que después se reseñarán, en dos lotes, remate que tendrá lugar en este Juzgado de primera instancia número trece de Madrid, sito en plaza de Castilla, número uno, planta cuarta, el día diecisiete de junio de mil novecientos ochenta y tres, a las once treinta horas de su mañana.

Locales objeto de subasta

1. Local números uno y dos en planta baja o primera de construcción de la casa número dos de la urbanización "Parque Residencial Fuenlabrada II", en término de Fuenlabrada, al sitio de los Castillejos. Ocupa una superficie construida aproximada de 182 metros con 50 decímetros cuadrados, y linda: por su frente, considerando como tal el acceso al local, con resto de la finca matriz, hueco de ascensor y escalera y portal; fondo, con resto de finca matriz; izquierda, con resto de la finca matriz y bloque número 11, y por la derecha, con local número tres, que se describirá, portal y hueco del ascensor. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Leganés, al tomo 941, libro 745 de Fuenlabrada, folio 43, finca número 62.192.

Servirá de tipo de tasación para la subasta de los derechos de propiedad del local descrito el de un millón ochocientas cuarenta y tres mil doscientas cincuenta pesetas en que a tal efecto ha sido tasado.

2. Local número dos, en planta baja o primera de construcción de la casa número uno de la urbanización "Parque Residencial de Fuenlabrada II", en término de Fuenlabrada, en el sitio de los "Castillejos". Ocupa una superficie construida aproximada de 282 metros y 50 decímetros cuadrados y linda: por su frente, considerando como tal el acceso al local, con resto de finca matriz, hueco de escalera, portal y hueco de ascensor; derecha, con resto de finca matriz y bloque número dos; fondo, con resto de finca matriz, e izquierda, con local número uno, anteriormente descrita, con hueco de escalera y resto de finca matriz. Figura inscrito en el Registro de la Propiedad de Leganés, al tomo 941, libro 745 de Fuenlabrada, folio 61, finca número 62.204.

Servirá de tipo de tasación para el local anteriormente descrito el de dos millones ochocientas cincuenta y tres mil doscientas cincuenta pesetas.

Condiciones de la subasta

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

El remate podrá hacerse a condición de ceder a un tercero.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Al tratarse de la subasta de los derechos de propiedad que puedan corresponder al demandado sobre los inmuebles antes expresados, se sacan a subasta tales derechos de propiedad sin suplir los títulos, con lo que deberán conformarse los licitadores, previniéndoles que después del remate no se admitirá ninguna reclamación por insuficiencia por defecto de títulos; y que el rematante deberá conformarse, digo, subrogarse en los derechos del demandado en el contrato de compraventa suscrita entre los contratantes, en sus obligaciones y en los plazos vencidos y no satisfechos.

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con veinte días de antelación, por lo menos, al señalado para la subasta, se expide el presente en Madrid, a doce de abril de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: el Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—48.412)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Luis Fernando Martínez Ruiz, Magistrado-Juez de primera instancia del número quince de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y con el número quinientos cuarenta de mil novecientos ochenta y uno, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de "Virtron, Sociedad Anónima", representada por el Procurador señor Martínez Díez, con don José Arias Bautista, mayor de edad y vecino de esta capital, calle Encarnación Oriol, número trece, en reclamación de cantidad, cuantía trescientas cuarenta y ocho mil setecientos treinta y ocho pesetas, en cuyos autos, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, con la rebaja del veinticinco por ciento sobre la anterior y término de veinte días, el siguiente bien que le ha sido embargado al demandado.

Los derechos de propiedad que al demandado don José Arias Bautista le puedan corresponder en virtud del contrato de compraventa privado otorgado el día 22 de junio de 1979, sobre la parcela G-5, en la manzana G del polígono industrial "Aimayr", en San Martín de la Vega, cuya parcela tiene una extensión superficial de 5.000 metros cuadrados, valorado en setecientos cincuenta mil pesetas (750.000 pesetas), una vez rebajado el veinticinco por ciento.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en plaza de Castilla, número uno, cuarta planta, el día veintiuno de junio próximo y hora de las diez de su mañana, y se previene:

Primero

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, pudiéndose hacer a calidad de ceder el remate a un tercero.

Segundo

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor del bien que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero

Que el tipo de subasta es la cantidad de setecientos cincuenta mil pesetas.

Cuarto

Que los posibles licitadores se subrogan en los derechos y obligaciones que corresponden a don José Arias Bautista, en virtud del contrato privado de compraventa de fecha veintidós de junio de mil novecientos setenta y nueve, obrante en autos por fotocopia, y donde podrá ser examinado.

Dado en Madrid, a diecinueve de abril de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—48.724)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número diecisiete de esta capital, en los autos ejecutivos seguidos bajo el número cuatrocientos diecinueve de mil novecientos setenta y ocho, a instancia de "Cristalerías Vitral, Sociedad Limitada", con don Isidoro Gómez de León, hoy sus herederos, se saca a la venta por primera vez en pública subasta la siguiente finca: Apartamento número dos, bajo izquierda, sito en la planta baja de la casa terce-

ra del bloque de viviendas tipo K, denominado número 23, sito en la Ciudad Satélice de San José de Valderas, enclavada en el término de Alcorcón, calle Carballino, números siete, nueve y 11, con entrada por el número 11, con una superficie de 57 metros y 19 decímetros cuadrados. Consta de cuatro habitaciones, cuarto de aseo, pasillo y recibidor. Cuota de partición en la propiedad, tres enteros 386 milésimas. Calificada definitivamente vivienda de renta limitada. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcorcón, al tomo 1.207, folio 21, finca número 5.246.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la plaza de Castilla, número uno, el día siete de julio próximo y hora de las diez, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de novecientos cuarenta y tres mil treinta pesetas, en que ha sido tasado pericialmente, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores, sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la expresada cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, para que puedan ser examinados por los licitadores, quienes deberán conformarse con los títulos de propiedad, sin tener derechos a exigir ningunos otros; y

Cuarta

Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se expide el presente en Madrid, a catorce de abril de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: el Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—48.650-T)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION Y CITACION

En cumplimiento de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número dieciocho de Madrid, en autos ejecutivos seguidos ante el mismo, bajo el número mil ciento treinta y cuatro de mil novecientos ochenta y dos-M de registro, a instancia de "Banco Pastor, Sociedad Anónima", representada por el Procurador don Jorge García Prado, contra "Del Fresno, Sociedad Anónima", don Luis Bárcenas Senabre y don Germán Barrenechea Sánchez, en reclamación de tres millones de pesetas de principal y un millón de pesetas más presupuestadas para intereses legales, gastos y costas, en cuyas actuaciones se despachó ejecución por dichas sumas, contra los bienes de los referidos demandados, por auto de fecha quince de julio de mil novecientos ochenta y dos, se notifica por la presente al demandado don Germán Barrenechea Sánchez, cuyo domicilio actual se ignora, haberse decretado el embargo sin previo requerimiento de pago, con fecha nueve de los corrientes, sobre los siguientes inmuebles en cuanto fueren de la propiedad del mismo y suficientes a cubrir las sumas reclamadas en el procedimiento:

1. Piso vivienda tercero izquierda del bloque número uno, en avenida de Manzanares, número 102, inscrito en el Registro de la Propiedad número cuatro de esta capital, al tomo 1.130, folio 111, como finca número 26.000.

2. Una tercera parte proindiviso de tierra en el término de Algete, Madrid, inscrita en el Registro de la Propiedad de

Torrejón de Ardoz, al tomo 2.945, folio cuatro, como finca número 1.845.

3. Una tercera parte proindivisa de tierra, sito en término de Algete. Inscrita en el mismo Registro de Torrejón de Ardoz, al tomo 2.873, folio 67, como finca número 5.736.

4. Una tercera parte proindivisa de tierra en término de Algete, Madrid, inscrita en el referido Registro de Torrejón de Ardoz, al tomo 1.323, folio 226, como finca número 229.

Y se cita de remate al referido don Germán Barrenechea Sánchez, para que dentro del término de nueve días hábiles siguientes al de la publicación de este edicto pueda, si viere convenirle, comparecer en legal forma en los referidos autos para oponerse a la ejecución despachada, previniéndosele que por la misma resolución de nueve de abril se ha decretado la anotación preventiva en el Registro de los embargos trabados sobre las fincas referidas, y que de no comparecer dentro del término por el que se le cita, se le tendrá por decaído en su derecho a oponerse a la ejecución contra el mismo despachada y se seguirá el juicio en su rebeldía, sin volver a hacerle otras notificaciones que las expresamente previstas en la Ley.

Dada en Madrid, a nueve de abril de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: el Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—48.677-T)

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

Don Francisco Saborit Marticorena, Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número veinte de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número quinientos treinta y uno de mil novecientos ochenta y dos, se siguen autos de juicio hipotecario, al amparo del artículo ciento treinta y uno, a instancia de la "Caja Postal de Ahorros", representada por el Procurador don José Antonio Pérez Martínez, contra don Víctor Manuel Cubero Simón y su esposa, sobre reclamación de dos millones doscientas tres mil trescientas sesenta y seis pesetas, en los que por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, por término de veinte días, los bienes que al final se describan, para cuyo acto se ha señalado el próximo día dieciséis de junio, a las once horas de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el edificio de los Juzgados de primera instancia e instrucción, plaza de Castilla, planta quinta, ala izquierda.

Condiciones

Primera

Servirá de tipo de tasación la suma de tres millones de pesetas.

Segunda

Para tomar parte en la misma deberán consignar los licitadores previamente, en la mesa del Juzgado o Caja General de Depósitos, el diez por ciento de mencionado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros.

Cuarta

No se admitirán posturas inferiores a tres millones de pesetas.

Quinta

Que los autos y la certificación de Registro se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; que los licitadores deberán aceptar como bastantes los títulos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, así como que las cargas anteriores y preferentes al crédito del remate las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Descripción de los bienes que se subastan

Urbana número 28.—Piso tercero, letra C, situado en la tercera planta, sin contar la baja del edificio número nueve, 103, 12, con acceso por el portal número 12,

situado en el solar número nueve, 103, 12, de la parcela número 12 del polígono de "Valleagudo", en término municipal de Coslada. Ocupa una superficie construida aproximada de 94,50 metros cuadrados. Consta de estar-comedor con terraza, cuatro dormitorios, cocina con tendedero y cuarto de baño. Linda: al frente, meseta de planta, vivienda letra B y local número 103 y resto de la finca matriz. Cuota, tres enteros, 35 centésimas por 100 en el total del edificio y elementos comunes en los gastos comunes, excepto reparación de la escalera del bloque 12, los designados por la limpieza, conservación, alumbrado, a los que contribuirá con seis enteros 80 centésimas por 100, estando exento de los mismos gastos en cuanto sean originados por el otro bloque.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número dos de Alcalá de Henares, al tomo 2.606, libro 151, folio 166, finca número 12.068, inscripción primera.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Dado en Madrid, a quince de abril de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—48.651-T)

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

Don Tomás García Gonzalo, Juez de primera instancia del Juzgado número veintiuno de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de la ley de Hipoteca Naval número ciento setenta de mil novecientos ochenta y uno, que se sigue en este Juzgado, a instancia de la entidad "Crédito Social Pesquero", contra don Laureano Beloso Pazos, se ha acordado la venta, en segunda y pública subasta, de la embarcación perseguida, que a continuación se describirá.

Descripción de la embarcación

Denominada "Chirimoya", casco de acero, eslora entre perpendiculares, 30 metros; manga de trazado, 7,20 metros; puntal, 3,95 metros. Tonelaje registro bruto, aproximado, 225 toneladas. Motor marca "Skoda", de 980 HP., a 380 revoluciones ppr minuto, modelo 6L35PN, al cual se extiende la hipoteca, así como a la maquinaria auxiliar, artes y pertrechos de la nave.

Inscripción: libro 38, hoja 1.092, folio 10 vuelto, tomo 50 y folio 3.619 de la lista tercera, respectivamente, del Registro Mercantil y de Buques, y de la Comandancia Militar de Marina, ambos de La Coruña.

Se ha señalado para el remate el día diez de junio próximo, a las diez de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, y en caso de fuerza mayor, a las trece horas.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de veinticuatro millones ochocientos ochenta y cinco mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes, y debiendo los licitadores consignar previamente el diez por ciento en efectivo, metálico, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se hace constar además que la embarcación se saca a subasta sin suplicarse los títulos de propiedad, sin que los licitadores tengan derecho a exigirlos, así como que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta, y que subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente edicto en Madrid, a veintiuno de abril de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—48.678-T)

ESTE NUMERO LLEVA SUPLEMENTO

IMPRESA PROVINCIAL
CALLE PRIMERA, S/N. TELEF. 651 37 00
POLIGONO INDUSTRIAL "VALPORTILLO"
ALCOBENDAS (MADRID).